



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.325

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD y DDHH

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Viernes 9 de Abril de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 48 PÁGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 421-780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.S. y D.H. N° 1316 del 31/03/10 – Modifica designación del Sr. José María Pérez Gómez en el Cargo de Coordinador General de la Secretaría del Interior	2034
M.F. y O.P. N° 1317 del 31/03/10 – Transfiere Bienes Muebles en Desuso a favor de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares	2035
M.F. y O.P. N° 1319 del 31/03/10 – Convenios de Compraventa Inmobiliaria: Provincia de Salta y Propietarios de Inmuebles Ubicados en la Loc. de San Lorenzo – Destino: Adjudicación en Venta a Actuales Ocupantes – Barrio San José	2035
S.G.G. N° 1320 del 31/03/10 – Aprueba Protocolo Específico: Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE) – Business School de la Universidad Austral y el Gobierno de la Provincia de Salta	2036
M.F. y O.P. N° 1322 del 31/03/10 – Convenio Ampliatorio del Programa de Estadísticas 2009: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de Salta	2037
M.S.P. N° 1323 del 31/03/10 – Acepta la Renuncia del Dr. Mariano Pascual Furci al cargo de Director de Tomografía Computada S.E.	2038
M.F. y O.P. N° 1324 del 31/03/10 – Incorporación de Recursos Presupuestarios – Ejercicio 2.009 – Administración Central	2038
M.S.P. N° 1325 del 31/03/10 – Designa al Dr. Francisco José Ryan en el Cargo de Director de Tomografía Computada S.E.	2039
M.F. y O.P. N° 1328 del 31/03/10 – Prorroga de Plazo de Convenio de Cooperación con el Colegio de Escribanos Efectuada por la Comisión Mixta	2039
S.G.G. N° 1330 del 31/03/10 – Aprueba Disposición N° 206/10 del S.A.F. de la Gobernación – Subsidios	2043
M.D.H. N° 1333 del 31/03/10 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Lic. Isabel Marcelina de Vita y Sr. Eugenio Andrés Pelech Bellotte	2043
M.T. y P.S. N° 1334 del 31/03/10 – Modifica Dcto. N° 5978/08 – Incorpora en el Marco del Programa Salta Solidaria, un Sub Programa de Fortalecimiento y Apoyo Institucional de la Secretaría de Empleo	2044

DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 1307 del 31/03/10 – Subsidio a favor de la Vicaría María Medianera de todas las Gracias	2045
S.G.G. N° 1308 del 31/03/10 – Comisión Oficial – Dra. María Beatriz Casermeiro de Goytia	2046
M.F. y O.P. N° 1309 del 31/03/10 – Rechaza Recurso Jerárquico – ONCOFARMA S.R.L.	2046
M.G.S. y D.H. N° 1310 del 31/03/10 - Rechaza Recurso Jerárquico – Sra. Rosalía Bova	2046
M.F. y O.P. N° 1311 del 31/03/10 - Rechaza Recurso Jerárquico – Firma Los Dos Ríos S.A.	2046
M.D.H. N° 1312 del 31/03/10 - Rechaza Recurso de Revocatoria – Lic. María Alejandra Chaya	2046
M.F. y O.P. N° 1313 del 31/03/10 - Rechaza Recurso Jerárquico – Sr. Miguel Angel Agüero	2046
M.ED. N° 1314 del 31/03/10 – Cesantía de Personal – Sra. Mirta del Valle Iturre	2047

Pág.

M.F. y O.P. N° 1315 del 31/03/10 – Prórroga de designación de personal temporario – Lic. María Silvia Lavaque Gambetta	2047
M.T. y C. N° 1318 del 31/03/10 – Renuncia de personal – Sra. Fanny Diez Gómez	2047
M.S.P. N° 1321 del 31/03/10 – Reconocimiento de Nivel – Sr. Raúl Rojas Morales	2047
M.F. y O.P. N° 1326 del 31/03/10 – Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes – Sr. Arnaldo Hugo Rojas Romero	2047
M.A. y D.S. N° 1327 del 31/03/10 – Comisión Oficial	2047
M.G.S. y D.H. N° 1329 del 31/03/10 – Retiro Obligatorio por Incapacidad – Cabo Daniel Alejandro Torres – Policía de la Pcia.	2048
M.G.S. y D.H. N° 1331 del 31/03/10 – Reconocimiento Pecuniario de Haberes – Sra. Liliana Beatriz Terroba	2048
S.G.G. N° 1332 del 31/03/10 – Prórroga de Prestación de Servicios – Sra. Clara Alicia Farfan	2048

RESOLUCION

N° 14538 – Autoridad Metropolitana de Transporte N° 471/10	2048
--	------

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

N° 14325 – Ministerio de Educación – PROMEDU N° 3/10	2050
N° 14171 – Dirección Nacional de Vialidad Salta N° 36/10	2051

LICITACIONES PUBLICAS

N° 14539 – Municipalidad de Guachipas N° 01/2010	2051
N° 14432 – Universidad Nacional de Salta N° 003/10	2052
N° 14245 – Universidad Nacional de Salta N° 02/2010	2053

CONCURSO DE PRECIOS

N° 14534 – Municipalidad de Tartagal – Expte. N° 01/10	2053
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 14480 – Saravia, Isabel Cristina – Expte. N° 34-10.550/09	2053
N° 14438 – Germán Gabriel Iabichino – Expte. N° 34-10.779/09	2054

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 14533 – Silex Argentina S.A. – Dpto. Los Andes, La Poma, Lugar: S.A. de los Cobres – Expte. N° 19.708	2054
N° 14326 – Santa Rosa – Dpto. Los Andes, Lugar: Abra Chachal – Expte. N° 19.604	2054

SUCESORIOS

N° 14528 – Mamaní, Cecilio – Expte. N° 270.512/9	2054
N° 14517 – Heredia Marta Ester – Expte. N° 10.907/09	2055
N° 14503 – Campos, Ramón; Díaz, Eleuteria del Carmen – Expte. N° 8.326/08	2055

	<i>Pág.</i>
N° 14502 – Hannecke, Elizabeth – Expte. N° C-52.361/00	2055
N° 14501 – Vacante de Medina Leonilda Antonia o Medinas, Leonilda Antonia – Expte. N° 258.938/09	2055
N° 14498 – Figueroa, María Filomena – Expte. N° 220.452/08	2055
N° 14497 – Subia, Gabriel – Expte. N° 141.233/05	2056
N° 14482 – Cerezo, Juan Adolfo – Vazquez de Cerezo, Elsa G. – Expte. N° 255.052	2056
N° 14476 – Pdahajsky de Poganick, Ludmila – Expte. N° 216.261/8	2056
N° 14473 – Esquibel, Jaldín, Seberino – Expte. N° 2-284.366/09	2056

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 14514 – Cardenas, Víctor Rodolfo c/Espelta, Emilio y otros – Expte. N° 2-198.756/07	2056
N° 14495 – Piorno, Alicia Noemí vs. Fradejas de Piorno, Manuela; y otros – Expte. N° 10.725/09	2057
N° 14472 – Barrionuevo, Aldo vs. López y Gómez, Hebe Noemí y/o Sucesores – Expte. N° 61.083/02	2057
N° 14422 – Méndez Luna, Florencio s/Stutman Gregorio y Forestal y Agroganadera La Linda S.A. – Expte. N° 182.192/07	2057
N° 14417 – Quibar, María Elena vs. Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o Quien Resulte Propietario – Expte. N° 008.352/08	2057

EDICTO DE QUIEBRA

N° 14469 – Lachs, Ernesto Jacobo – Ibáñez de Lachs, María Julia – Expte. N° 181.398/7	2058
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 14512 – Eguez, Enrique Adopción Simple de los Menores José Alejandro Melián y Rubén Darío Rivera – Expte. N° 2-26.513/09	2058
N° 14475 – Jiménez, José Luis vs. Paralelo 26 S.A. – Expte. N° 212.186/8	2058

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 14536 – Pan Solidario Sociedad del Estado	2059
N° 14535 – JS Construcciones S.R.L.	2060
N° 14530 – H.R.M. Finanzas S.A.	2061

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 14515 – Sociedad Médica Universitaria S.A.	2061
N° 14500 – San José de Yatasto S.A. – Metán	2062

AVISOS COMERCIALES

N° 14537 – RESOMIALE S.R.L.	2062
N° 14524 – Administración Caseros S.R.L.	2063
N° 14523 – Colegio Santo Tomás de Aquino S.R.L.	2063
N° 14521 – Colegio San Rafael Arcángel S.R.L.	2063

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 14532 – Cámara Salteña de la Construcción, para el día 30/04/10	2064
N° 14531 – Asociación Tus Amigos, para el día 18/04/10	2065
N° 14526 – Club Social y Deportivo San Isidro Campo Santo – Salta, para el día 30/04/10	2065
N° 14525 – Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, para el día 08/05/10	2065
N° 14522 – Asociación de Artesanos de la Estación, para el día 30/04/10	2066

AVISO GENERAL

N° 14529 – Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines Resolución N° 27/10	2066
---	------

FE DE ERRATAS

N° 14527 – Unión de Rugby de Salta	2074
--	------

RECAUDACION

N° 14540 – Del día 08/04/10	2074
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1316

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

VISTO la necesidad de modificar la designación del Sr. José María Pérez Gómez dispuesta mediante Decreto N° 3250/08 en la Secretaría de Relaciones Institucionales y de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que se procede a asignar al Sr. José María Pérez Gómez las funciones de Coordinador General de la Secretaría del Interior;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la designación efectuada al Sr. José María Pérez Gómez, D.N.I. N° 17.308.641, correspondiendo la misma al cargo de Coordinador General de la Secretaría del Interior, incorporándose al mismo a la Planta aprobada para el Organismo por Decreto N° 1135/08 (N° de Orden 2), a partir de la fecha del presente decreto, con idéntica remuneración que la consignada en el Artículo 1° del Decreto N° 2291/08.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal de la Jurisdicción CA correspondiente a la Secretaría del Interior, ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1317

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 11-94.479/09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Presidente de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares solicita la donación de mobiliario en desuso; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la necesidad de contar con los elementos requeridos para la atención al público, tanto en las bibliotecas populares de Salta Capital como en las del interior;

Que la Dirección de Administración de Bienes, Sub Programa Depósito y Archivo de la Contaduría General de la Provincia informa sobre la existencia de los bienes solicitados y manifiesta que individualmente considerados, el precio de los mismos no excede el diez por ciento (10%) del monto máximo establecido para las contrataciones directas;

Que del informe de la Contaduría General de la Provincia surge que se cumple con los requisitos previstos en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad para efectuar la transferencia de los bienes requeridos;

Que a fs. 19 obra Dictamen N° 220/10 de la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que del mismo se desprende que el Art. 58 de la Ley de Contabilidad de la Provincia textualmente establece: "Podrán transferirse sin cargo entre reparticiones del Estado o donarse al Estado Nacional, a los Municipios o a entidades de bien público con personería jurídica, los bienes muebles que fueren declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado, no exceda el diez por ciento del monto establecido para la contratación directa. La declaración de fuera de uso y el valor de rezago estimado deberán ser objeto de pronunciamiento por parte del organismo técnico competente y la transferencia se dispondrá por el Poder Ejecutivo.";

Que a su vez cabe tener presente lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 1448/96;

Que a fs. 16/17 y 18 obra intervención del responsable del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y de

la Coordinación General de Tierras y Bienes de la Provincia respectivamente;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos, se cumplen los requisitos legales exigidos, con lo cual resulta procedente la emisión del presente instrumento legal, haciendo lugar a la solicitud efectuada por la institución ya referenciada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Transfírase sin cargo a favor de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares, los bienes solicitados que se detallan en el Anexo I, el que forma parte del presente, con encuadre en el Artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1319

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 11-77.780/06; Ref. 1, 2 y 3; 01-89.531/07;

VISTO los Convenios de Compraventa Inmobiliaria celebrados entre la Provincia de Salta y los propietarios de las fracciones de los inmuebles Matrículas N° 156.825, 156.723 y 156.801 de la Localidad de San Lorenzo; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 7409 se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de los inmuebles Matrículas N°s. 124.785, 102.337 y 93.428, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del Barrio San José;

Que a los fines de determinar en forma precisa las superficies afectadas por la Ley de Utilidad Pública a través de la Dirección General de Inmuebles se confeccionaron Planos de Mensura para expropiación que

dando identificadas las matrículas bajo números 156.825 (93.428), 156.723 (102.337) y 156.801 (124.785);

Que las señoras Ana J. Ocaña y María S. Ocaña, propietarias del Catastro Nº 93.428 han ofrecido expresamente su voluntad en venta directa;

Que en forma análoga se han pronunciado la señora Alejandra Day, titular del Catastro Nº 156.801 y el señor José Esteban Gómez, propietario de la Matrícula Nº 156.723, solicitando se concluya el trámite expropiatorio, a fin de abonárseles las indemnizaciones de ley;

Que por su parte el Tribunal de Tasaciones determinó los valores reales estimativos mediante el dictado de las Resoluciones Nºs. 1795, 1796 y 1797 – Acta Nº 439 estableciendo para la Matrícula Nº 156.825 un valor de \$ 513.156 (Pesos Quinientos Trece Mil Ciento Cincuenta y Seis), para la Matrícula 156.723 un valor de \$ 271.654,20 (Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Veinte Centavos), y para la Matrícula 156.801 un valor de \$ 675.009 (Pesos Seiscientos Setenta y Cinco Mil Nueve) los que se encuentra firmes y consentidos;

Que sobre el particular la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas entiende que cabe tener presente lo previsto en la Ley 1336 y su modificatoria Ley 4272 de Expropiaciones, la que en el Art. 13 establece que el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro del valor máximo que, en concepto total de indemnización, estime el Tribunal de Tasaciones, organismo técnico competente con dependencia de la Dirección General de Inmuebles,

Que en efecto, en los presentes obrados se verifica el consentimiento de los sujetos expropiados en las valoraciones efectuadas en el Tribunal de Tasaciones como así también la decisión de la Administración de dar por concluido el proceso expropiatorio iniciado con el dictado de la Ley 7409;

Que en ese contexto se formalizaron los respectivos Convenios de Compraventa Inmobiliaria, constituyendo por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la vía acertada para evitar futuros planteos y litigios para la Provincia;

Que aceptado expresamente por la Provincia el ofrecimiento de enajenación directa de las citadas matrículas, el pago correspondiente a la valuación de las mis-

mas queda sujeto a lo dispuesto en las cláusulas cuartas de los respectivos convenios;

Que los vendedores se obligan a otorgar las correspondientes escrituras traslativas de dominio por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Salta, bajo los apercibimientos de ley;

Que el gasto de sellado de los convenios serán soportados por las partes en forma proporcional;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas realizó las impuntaciones preventivas pertinentes;

Que no existiendo obstáculos jurídicos a la medida adoptada por el presente procede el dictado del instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébense los Convenios de Compraventa Inmobiliaria celebrados en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1336 entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas C.P.N. Carlos Roberto Parodi y los señores Ana Juliana Ocaña, María Solana Ocaña Alejandra Day y José Esteban Gómez, respectivamente los que forman parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Jurisdicción - Curso de Acción 091160060100 – Ejercicio 2010.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO Nº 1320

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 139-6.277/10.

VISTO el Protocolo Especifico firmado entre el Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE) - Busi-

ness School de la Universidad Austral, y el Gobierno de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente protocolo específico se celebra en el marco del convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia de Salta y el IAE en fecha 4 de diciembre de 2008, aprobado por Decreto N° 287/09.

Que en cumplimiento a los fines acordados en aquel convenio marco, el IAE diseñó tres proyectos, "Programa de Dirección de Empresas"; "Seminario de Dirección de Empresas Familiares" y "Programa de Desarrollo de Líderes de Comunidades Locales", para desarrollar durante el año en curso en ésta Provincia mediante la Escuela de Administración Pública.

Que para que se cumplimente lo establecido en el Convenio mencionado, el Poder Ejecutivo estima conveniente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo Específico firmado entre el Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE) - Business School de la Universidad Austral, y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 12 - Escuela de la Administración Pública. Ejercicio 2.010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1322

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 17-6.873/10.

VISTO el Convenio Ampliatorio del Programa de Estadísticas 2009 celebrado entre el Instituto Nacional

de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio resulta ampliatorio del Convenio Marco, aprobado mediante Decreto N° 4445/09, mediante el cual se implementó el "Programa de Estadísticas 2009";

Que en ese contexto y en el marco de las funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos firmantes, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional (Artículo 4° de la Ley Nacional N° 17622), y resulta ampliatorio del suscripto entre las partes con fecha 19 de junio de 2009, que recibirá aprobación mediante Resolución ME y FP de la Nación N° 176 del 7 de septiembre de 2009;

Que se encuentra garantizado por las partes signatarias la estricta observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y el Decreto Ley Provincial N° 484/57, por todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio ampliatorio;

Que el financiamiento de los gastos que demande su cumplimiento estará a cargo del INDEC conforme lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio;

Que la Dirección General de Estadísticas es el órgano responsable de toda la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta, y tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, y según lo establece el Artículo 13 del Decreto Ley N° 484/57 con aprobación del Poder Ejecutivo, se encuentra facultada para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70, y el Decreto Ley Provincial N° 484/57 que regula la actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no se encuentra

objección legal para la prosecución del correspondiente trámite de aprobación del presente convenio ampliatorio del marzo 2009, mediante el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase, en el marco de la Ley Nacional N° 17622 y el Decreto Ley Provincial N° 484/57, el Convenio Ampliatorio del Programa de Estadísticas 2009 suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, que forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1323

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 11.490/10 – código 321

VISTO la renuncia presentada por el doctor Mariano Pascual Furci, al cargo de Director de Tomografía Computada, Sociedad del Estado del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación del presente, aceptase la renuncia presentada por el doctor Mariano Pascual Furci, D.N.I. n° 5.076.049, al cargo de Director de Tomografía Computada, Sociedad del Estado del Ministerio de Salud Pública, dispuesta por Decreto n° 317/99 y ratificada por su similar n° 170/08.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1324

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. Nros. 11-095.642/10, 11-095.639/10, 11-095.640/10, 11-095.641/10, 11-095.643/10, 11-095.594/10, 11-92.694/10 Cpde. 1, 22-421.661/10, 321-10.701/10, 321-10.779/10, 321-10.731/10, 236-2.424/10, 11-94.570/10 Cpde. 1, 236-2.432/10, 236-2.443/10, 11-095.748/10, 236-2.448/10 y 235-3.542/10

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2009 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que entre los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, se encuentran los referidos a Regalías – Gas RG y Regalías Hidroeléctricas RG;

Que la Ley N° 7.550 de Presupuesto Ejercicio 2.009, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Provincial;

Que asimismo en artículo 32 de la mencionada ley se contempla la facultad del Poder Ejecutivo para disponer reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Ofici-

na Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 546/09 y artículo 10 del Decreto N° 263/10;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, las incorporaciones de recursos referidas a Regalías – Gas RG y Regalías Hidroeléctrica RG, al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un monto total de \$ 3.841.984,61 (Pesos tres millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos), según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central, por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II a IX integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Apruébanse con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.550, las reestructuraciones de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un importe total de \$ 1.983.050,- (Pesos un millón novecientos ochenta y tres mil cincuenta), según detalle obrante en Anexos X a XVI de este decreto.

Art. 4° - Ratificanse las incorporaciones y reestructuraciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.009, con encuadre a lo previsto en el artículo 9° del Decreto N° 546/09 y artículo 10 del Decreto N° 263/10, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 20.01.10, 21.01.10, 22.01.10, 25.01.10, 26.01.10, 27.01.10, 28.01.10, 03.02.10 y 10.02.10 - Batch N°s 3430506, 3430565, 3430573, 3430578, 3430580, 3431271, 3433659, 3434245, 3438499, 3453421, 3453450, 3431889, 3432070, 3439573, 3443170, 3445493, 3445390 y 3463656, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

Art. 5° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 32 de la Ley N° 7.550.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1325

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 11.490/10-código 321

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación como Director de Tomografía Computada, Sociedad del Estado del Ministerio de Salud Pública, al doctor Francisco José Ryan, y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional se desempeñara en reemplazo del doctor Mariano Pascual Furci.

Que el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase en el cargo de Director de tomografía Computada, Sociedad del Estado del Ministerio de Salud Pública, al doctor Francisco José Ryan, D.N.I. n° 8.459.100.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará al Curso de Acción 0811E0010100, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2009

DECRETO N° 1328

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Ref: Expte. N° 29-628.985/09

VISTO la solicitud de prórroga de la vigencia del Convenio originalmente aprobado por Decreto N° 385/70, efectuada por la Comisión Mixta creada por el Artículo 3°, Inciso a) de la Ley N° 4.288; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue prorrogado por sucesivos instrumentos, habiéndose implementado la última prórroga por Decreto N° 1.171/09, desde el 1° de Enero de 2009 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año;

Que la Dirección General de Inmuebles efectuó el pertinente análisis respecto de la importancia de mantener la vigencia del convenio de cooperación con el Colegio de Escribanos, en razón de las actividades que se desarrollan y de los objetivos cumplidos en virtud del mismo, como así de las mejoras que serán incorporadas en los distintos servicios que presta la Repartición, optimizando el trabajo a través de la permanente actualización tecnológica y capacitación del personal;

Que por Acta N° 548 de fecha 19-11-09, la Comisión Mixta – Convenio Ley N° 4.288 aconseja la prórroga del mencionado convenio y por Acta N° 1.935 de fecha 25-11-09, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta compartió la importancia de mantener la vigencia del régimen aludido;

Que lo ejecutado en dicha Repartición con fondos provenientes del aludido convenio, como lo programado para el Ejercicio 2.010, concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 4.288;

Que conforme lo dictaminado en las actuaciones, no existen reparos para formalizar la prórroga del convenio conforme a lo solicitado, resultando conveniente disponer su prórroga por el período de un año en el marco de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 4.288 y fijar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el Artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 1.171/09;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2.010 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley N° 4.288 y sus sucesivas prórrogas y modificaciones.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 1° de Enero del año 2.010, modifíquese el Artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por Decreto N° 1.171/09 en lo siguiente:

“Cuarto: para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1° de la Ley 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro”:

Certificados e Informes:

- | | |
|--|----------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 10,00 |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura
Por cada plano | \$ 10,00 |
| 3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, Por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 5,00 |
| 4. Los certificados o informes de única propiedad por Cada parcela | \$ 10,00 |
| 5. Los certificados o informes de no registrar titularidad Sobre inmuebles, por cada persona | \$ 5,00 |
| 6. Los certificados de inhibición, por cada persona | \$ 5,00 |
| 7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro: | |
| a) Titularidad sobre el dominio | \$ 5,00 |
| b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 5,00 |
| c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 5,00 |
| d) Inhibiciones Generales | \$ 5,50 |
| 8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado “Informes de Gravámenes y constatación de Inscripción de dominio” por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 10,00 |
| 9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela | \$ 5,00 |

10. Reconsideración de Valor Fiscal	\$ 10,00	26. Copia Plano papel A3	\$ 10,00
11. Copias de Antecedentes Valuatorios	\$ 10,00	27. Copia plano papel obra hasta 1 m2 Más de 1 m2	\$ 15,00 \$ 20,00
12. Solicitud de Incorporación de Mejoras	\$ 10,00	28. Copia plano catastral por m2	\$ 20,00
13. Solicitud de Incorporación de Mejoras con Inspección	\$ 20,00	29. Copia heliográfica de planos archivados en el organismo, hasta 1 m2 Más de 1 m2	\$ 15,00 \$ 20,00
14. Visado de Formulario para Exp. Cod. 18 por Fs.	\$ 0,25	Inscripciones	
15. Fotocopia de documentos archivados (legajo Plano) por Fs.	\$ 1,00	30. Incripciones de embargos, inhibiciones por persona y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 15,00
16. Pedido de informes antecedentes catastral que no supere las 5 Matrículas	\$ 15,00	Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 10,00
Por cada matrícula excedente	\$ 2,50	31. Incripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	\$ 10,00
17. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	\$ 5,00	32. Incripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal, y como mínimo	\$ 10,00
18. Información de los catastros comprendidos por coordenadas geodésicas hasta cinco puntos c/u	\$ 50,00	33. Incripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, rescisión y cesión de boleto, deducible, de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo	\$ 10,00
Por cada punto excedente	\$ 25,00	34. Incripciones de cancelación de hipotecas el 1/2 %0 (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	\$ 10,00
19. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	\$ 5,00	35. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 10,00
20. Certificado catastral	\$ 10,00	36. Incripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal y su modificación, contratos de condominio de indivisión forzosa, el 1 %0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial y/o valor fiscal definitivo y como mínimo hasta cada 5 parcelas	\$ 30,00
21. Informe de verificación	\$ 15,00	Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 30,00
22. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo para profesionales	\$ 100,00		
Para empresas y/o entidades financieras	\$ 300,00		
Aprobación de Planos			
23. Aprobación de planos de mensura por cada parcela	\$ 10,00		
y como mínimo	\$ 30,00		
Fotocopias, Copias de Planos y Heliográficas			
24. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	\$ 2,25		
25. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc. Para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula	\$ 2,00		

37. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1%0 (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo	\$ 10,00	44. Caducidad de Asientos por cada asiento (a excepción de las solicitudes realizadas por Escribano)	\$ 5,00
38. Inscripción de División de Condominio, y anexiones el 1%0 (uno por mil) sobre valuación fiscal especial para nuevas matrículas y como mínimo	\$ 15,00	45. Sustitución de Embargo más sellado de levantamiento de embargo	2%0 s/monto
39. Las escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del Banco Hipotecario Instituto de Vivienda y/o planes de viviendas Sociales, el 1%0 (uno por mil) sobre el valor y como mínimo	\$ 5,00	46. Liberación Parcial de Hipoteca	2%0 /V. Fiscal
40. Las escrituras de compra-venta o hipoteca de carácter social otorgadas por la Escribanía de Gobierno	\$ 5,00	47. Cambio de Denominación de Sociedades hasta 5 parcelas	\$ 30,00
41. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2%0 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 20,00	Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 20,00
42. Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2 %0 (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo	\$ 10,00	48. Fusión y Escisión de Sociedad	3%0 /V. Fiscal
43. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la provincia y entes públicos o privados el 1%0 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	\$ 5,00	49. Inhibiciones Voluntarias	\$ 30,00
		50. Ampliación de embargo sobre la diferencia	2%0 s/monto
		51. Prórroga de inscripción	\$ 10,00
		52. Reingreso de expte. dentro del plazo de la inscripción provisoria	\$ 10,00
		53. Adicional trámite urgente	\$ 150,00

Información perteneciente al Sistema de Información Geográfica SIGSA

1) En formato digital (Para la información vectorial en formato shape – formato de intercambio de información de los sistemas de información geográfica; para información raster, en formato img – formato de imagen georeferenciada)

Urbana

Información	Costo	Aclaratoria
Callejero	\$ 0,10	Por cuadra
Parcela por unidad	\$ 10,00	Por parcela hasta completar las 15 parcelas
Parcela por conjunto	\$ 1,00	A partir de parcela 16 en adelante
Manzanas	\$ 0,50	
Barrios (Solo Dpto. Capital, Loc. Capital)	Gratis	Acompaña Parcelario
Espacios Verdes	Gratis	Acompaña Parcelario
Estaciones de Ferrocarriles	Gratis	Acompaña Parcelario
Ferrocarriles	Gratis	Acompaña Parcelario
Secciones	Gratis	Acompaña Parcelario

Rural

Información	Costo	Aclaratoria
Parcela por unidad	\$ 20,00	Por parcela hasta completar las 15 parcelas
Parcela por conjunto	\$ 2,00	A partir de parcela 16 en adelante

General

Imagen Satelital Ikonos (año 2003-2004)	\$ 20	Por Kilómetro Cuadrado
Fotografía Aérea (año 2003-2004)	\$ 60	Por Unidad Georeferenciada Aprox.
Red Geodésica de la Provincia	Gratis	La información se encuentra publicada en página web
Curvas de Nivel	\$ 10	Por Kilómetro Cuadrado

De la información anteriormente detallada se pueden desprender y generar diversos productos, como ser información cartográfica, nomencladores, manzanos, etc. de los cuales su costo será calculado de acuerdo a la información que se desee incluir.

Para aquellos casos en los cuales no se requiera la información propiamente dicha, sino el producto de realizar procesos y análisis sobre la misma, el costo será calculado en base a las horas (\$ 20 la hora) empleadas en el procesamiento y los datos utilizados.

2) En formato digital sin impresión, para su utilización en programas estándares de visualización de imágenes. Esta información será entregada en formato convencional jpg o wmf. El costo de dicha información será de un 25% de la detallada en el punto 1.

3) En formato papel se debe adicionar el costo expresado en punto 2 el valor de \$ 15 por m2 de papel.

Art. 3° - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1330

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 02-22.708/09 Copia y Copias de los Correspondes 1/09 y 3/09 y Original de Cde. 2/09; 226-13.535/09; 226-11.896/09; 01-94.364/09; 234-6.688/09 y 226-15.561/09.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Administrativo Financiero de la Gober-

nación, solicita la aprobación de subsidios otorgados a través de la Disposición N° 206/10; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración monetaria se realizó para atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que lo solicitaron.

Que la Secretaría Legal y Técnica por D. N° 1202/10 manifiesta que correspondería se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por el SAF, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir los mismos.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 206/10 del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias - Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - Ayudas Sociales a Personas, de la Secretaría General de la Gobernación. Ejercicio 2009.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1333

Ministerio de Desarrollo Humano

Expediente n° 234-7.852/09 y 8.091/10

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Consejo Provincial de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita la prórroga de los Contratos de Locación de Servicios, de la licenciada Isabel Marcelina de Vita y del señor Eugenio Andrés Pelech Bellotto, aprobados por decreto n° 2.026/08 y prorrogados por su similar n° 1.204/09, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría informa que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del personal de referencia, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la misma, atento la idoneidad demostrada.

Que dichas prórrogas serán por el período comprendido entre el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2.010, y que por su carácter no contravienen las disposiciones legales vigentes, en materia de contención de gasto público.

Que los contratados mantienen las condiciones establecidas en su documento original.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Humano dictamina que los referidos contratos han sido celebrados oportunamente en el marco del artículo 20 de la ley n° 6838 y su decreto reglamentario n° 1448/96.

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en Memorandum n° 01/09 del señor Gobernador, otorgando correspondiente autorización para la prosecución del trámite.

Que en autos obra anuencia del señor Ministro de Desarrollo Humano y el Departamento Personal, la Unidad de Sindicatura Interna y la Subadministración del Servicio Administrativo Financiero de la citada Cartera de Estado, han tomado la intervención previa que les compete, por lo que corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y las personas que seguidamente se detallan, con vigencia al 1° de enero y hasta el 31 de diciem-

bre de 2.010, aprobados oportunamente por decreto n° 2.026/08 y prorrogados por su similar n° 1.204/09;

Isabel Marcelina de Vita - D.N.I. n° 14.708.138

Eugenio Andrés Pelech Bellotto - D.N.I. n° 24.053.730

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, ha sido imputado a la Cuenta 413400, Servicios Técnicos y Profesionales, de la Unidad de Organización 036320010100 - Ministerio de Desarrollo Humano, del Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Humano y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Salta, 31 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1334

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Expte. N° 233-6.045/09

VISTO la Ley de Promoción del Empleo N° 6899, el Decreto N° 990/07 y la Resolución N° 23/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo, y de creación y reglamentación del Programa Provincial "Salta Solidaria" respectivamente; La Resolución N° 26/97 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del plan integral de promoción del empleo "Mas y Mejor Trabajo y del Trabajo Decente"; y sus Protocolos Adicionales N° 1 y 2, el Decreto N° 2978/97 y el Decreto N° 5978/09; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2978/97 en su artículo 4° incorporó en el marco del Programa Salta Solidaria como mecanismo para la aplicación de políticas que generen empleo, promuevan la formación profesional de los trabajadores, la regularización del trabajo y la promoción del trabajo decente, el Sub-Programa de Fortalecimiento Institucional de la Unidad de Empleo;

Que mediante Decreto N° 5978 de fecha 22 de Diciembre de 2008, ante la necesidad de adecuar el decreto N° 2978/97 a la realidad y a los requerimientos del Con-

venio Marco N° 49 y sus Protocolos Adicionales se procedió a modificar el artículo 4° del mencionado decreto N° 2978/97, incluyendo en el Programa Salta Solidaria, solamente un Sub-Programa de Facilitadores y Tutores sin contemplar, el mantenimiento del Sub-Programa Fortalecimiento Institucional que está destinado a cubrir necesidades técnicas de las áreas que tengan competencia en la identificación, formulación y evaluación de los programas provinciales y nacionales de carácter social;

Que desde la Secretaría de Empleo de la Provincia de Salta, se continúa poniendo en marcha el Sub-Programa de Fortalecimiento y Apoyo Institucional creado por Decreto N° 2978 del 11 de julio de 1997, en forma paralela con el Sub-Programa de Tutores y Facilitadores, instituido por Decreto N° 5978/08, contribuyendo con ambos a brindar solución a los problemas derivados de la falta de empleo y desocupación que afecta a los distintos sectores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

Que las actuales condiciones del Mercado Laboral aconsejan continuar con la ejecución de ambos programas que brindan una ayuda económica a desocupados en períodos de búsqueda de empleo, a la vez que permitan mejorar sus posibilidades de inserción laboral;

Que a fin de subsanar la omisión de las modificaciones efectuadas al artículo 4° del Decreto N° 2978/08, es necesaria su nueva modificación para que la normativa se adecue a la realidad y a los requerimientos existentes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5978/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase, en el Marco del Programa Salta Solidaria, un Sub-Programa de Fortalecimiento y Apoyo Institucional de la Secretaría de Empleo, el que estará destinado a cubrir necesidades técnicas a las áreas que tengan competencia en la identificación, formulación y evaluación de los Programas Provinciales y Nacionales de carácter social y restringidos conforme las necesidades y justificaciones que para el organismo se determine. A tal fin, delégase en la Secretaría de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las facultades para la autorización y selección de personal necesario, como así también la

reglamentación y alcances de este Sub-Programa. El monto de la ayuda económica para este Sub-Programa será de hasta pesos Quinientos (\$ 500) el número de contratos quedará determinado por las necesidades técnicas requeridas. Incorpórase también en el marco del Programa Salta Solidaria, un Subprograma de Tutores y Facilitadores, el que estará destinado a cubrir necesidades técnicas de las áreas que tengan competencia en la aplicación del Convenio N° 49, suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta en el marco del Plan Integral de Promoción del Empleo "Mas y Mejor Trabajo y del trabajo decente" y sus Protocolos Adicionales.

Art. 2° - Establécese que se designará para el Subprograma de Tutores y Facilitadores, 1 (un) tutor por cada 50 (cincuenta) jóvenes que participen del programa de "Empleo por Mas y Mejor Trabajo" y 10 (diez) facilitadores para participar del programa "Empleo por Mas y Mejor Trabajo" determinándose para cada uno de ellos en concepto de contraprestación la suma mensual de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil).

Art. 3° - El gasto que demande el Sub-Programa de Fortalecimiento y Apoyo Institucional y El Sub-Programa de Tutores y Facilitadores se imputará a la Partida correspondiente para cada uno de ellos, del Fondo Provincial de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministerio de Trabajo y Previsión Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Fortuny – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 1307 – 31/03/2010 – Expte. N° 11-95.862/10

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la

Vicaría "María Medianera de todas las gracias", por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), destinados a continuar con la construcción del Centro Deportivo de la citada Vicaría a cargo del Pbro. Alessandro de Rossi, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero de la respectiva jurisdicción, en el marco de la Ley 6780.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 Cuenta Objeto 415423.1000 - Ejercicio 2010.

URTUBEY - Parodi - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1308 - 31/03/2010 - Expediente N° 01-94.950/10

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial de la señora Coordinadora General de la Oficina de Calidad de los Servicios, Dra. María Beatriz Casermeiro de Goytia, hacia la ciudad de Puebla - México, a partir del 25 y hasta el 29 de mayo de 2010, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea y gastos de inscripción, con oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01. Ejercicio 2010.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 1309 - 31/04/2010 - Expte. N° 22-329.532/06, cde. 1 y 2

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Oncofarma S.R.L. en contra de la Resolución N° 680/08 de la Dirección General de Rentas, dejando en firme la determinación del impuesto y la multa aplicada.

Art. 2° - Revóquese de oficio los artículos 2° y 4° de la citada resolución, sólo en lo que se refiere a los intereses, disponiéndose la remisión de estos obrados a la Dirección General de Rentas para que reliquiden los intereses determinados en autos.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1310 - 31/03/2010 - Expedientes N° 149-6.593/08; 01-91.696/08; 270-10.564/08 y 44-59.048/04

Artículo 1° - Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico y el Planteo de Nulidad deducido por la Sra. Rosalia Bova, D.N.I. 93.789.767, contra la Resolución N° 442/08 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 1311 - 31/03/2010 - Expte. N° 22-363.738/07, cde. 1, 2 y 3

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Los Dos Ríos S.A., en contra de la Resolución N° 206/08 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Desarrollo Humano - Decreto N° 1312 - 31/03/2010 - Expediente n° 1.686/08 - código 234

Artículo 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la licenciada María Alejandra Chaya, D.N.I. n° 16.128.441, con domicilio en Block 68, Departamento 1-5ta. Etapa, del Barrio Parque General Belgrano, de esta ciudad, en contra del decreto n° 1335/08, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 1313 - 31/03/2010 - Expte. N° 22-311.296/05, cde. 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Miguel Angel Agüero en contra de la Resolución N° 765/09 de la Dirección General de Rentas, en virtud de la expuesto precedentemente.

URTUBEY - Parodi - Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1314 – 31/03/2010 – Expediente N° 159-115.623/07

Artículo 1° - Apruébese y dése por concluido el Sumario Administrativo instruido en contra la Sra. Mirta del Valle Iturre, D.N.I. N° 12.295.972, docente de la Escuela N° 4.288 de la localidad de Jasimaná, Departamento San Carlos ordenado por Resolución Ministerial N° 3.369/07.

Art. 2° - Aplíquese a la Sra. Mirta del Valle Iturre, D.N.I. N° 12.295.972 la sanción de cesantía establecida en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6.830, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo N° 248 inciso 3) del Reglamento General de Escuelas.

Art. 3°- Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación procedase a registrar en el Legajo Personal de la Sra. Mirta del Valle Iturre, D.N.I. N° 12.295.972, la sanción disciplinaria dispuesta en el artículo anterior.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Secretaría de Ingresos Públicos – Subsecretaría de Financiamiento – Decreto N° 1315 – 31/03/2010 – Expte. N° 288-3.394/10

Artículo 1° - Prorrogase la designación, en carácter de personal temporario, de la Lic. María Silvia Lavaque Gambetta, D.N.I. N° 21.310.526, en el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir del 1 de Marzo de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a la contemplada en el Decreto N° 1692/09.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Ejercicio 2010.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 1318 – 31/03/2010 – Expediente N° 60-201/10

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Fanny Diez Gómez, D.N.I. 6.344.685, a partir del 1° de febrero de 2.010.

URTUBEY – Posadas – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1321 – 31/03/2010 – Expte. n° 94.955/03-código 121

Artículo 1° - En el período que en cada caso se indica, reconócese la legitimidad del Nivel Alcanzado como Jefe de División al señor Raúl Rojas Morales, D.N.I. n° 8.454.029, ex agente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo”, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho consignadas precedentemente:

- Desde el 11 de enero y hasta el 9 de setiembre de 1996.

- Del 1° al 30 de noviembre de 1998.

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior, cuyo monto asciende a Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Diecinueve Centavos (\$ 3.957,19) se encuentra comprendida en las disposiciones de la Ley n° 7.125 y Decreto reglamentario n° 2314/01.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Decreto N° 1326 - 31/03/2010 - Expediente N° 96.096/10 - Cód. 11 y Cpde. 1

Artículo 1° - Concédese Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por asuntos particulares, al señor Arnaldo Hugo Rojas Romero, DNI. N° 18.758.483, a partir del 05 de Abril de 2010 y por el término de tres (03) meses, con encuadre legal en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97, en el Cargo de Jefe de Subprograma Administrativo - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Cargo N° de Orden 2 - Función Jerárquica I, dependiente de la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos - Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, según Decreto N° 660/08.

URTUBEY – Parodi - Samson

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Decreto N° 1327 - 31/03/2010 - Expediente N° 227-002.692/10

Artículo 1 - Autorizar la Comisión Oficial integrada por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Doctor Julio Rubén Nasser, DNI N° 14.244.606, y el Técnico Juan Manuel Avellaneda, DNI

N° 26.774.176, a realizarse entre los días 20 al 22 de Abril de 2010, para participar en la "Conferencia Mundial de los Pueblos sobre Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra", a realizarse en la Ciudad de Cochabamba, Bolivia.

Art. 2 - Conforme lo dispuesto en el artículo precedente, oportunamente deberán liquidarse los viáticos, pasajes aéreos, gastos e imprevistos de acuerdo a la normativa del Decreto N° 3.331/06, y en moneda del país de destino, con oportuna rendición de cuenta.

Art. 3 - Los gastos que demande lo dispuesto precedentemente, deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta - Ejercicio 2.010.

URTUBEY - Nasser - Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1329 - 31/03/2010 - Exptes. N°s 44-179.552/08; 44-156.103/08

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Daniel Alejandro Torres, D.N.I. N° 21.581.154, Clase 1972, Legajo Personal N° 13.877, Cuerpo de Seguridad - Escalafón General, conforme lo establece el Artículo 10°, inc. h) de la Ley 5.519 Suplementaria de Retiros Policiales, Artículos 65°, inc. b), apartado 1 y 74° de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Decreto N° 1331 - 31/03/2010 - Expte. N° 41-49.941/09

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente los meses trabajados por la Sra. Liliana Beatriz Terroba, D.N.I.

N° 12.958.496, correspondientes a marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2.008 y proporcional del Sueldo Anual Complementario año 2.008, como empleada dependiente del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida respectiva de C.A. 051130010100 - 4.1.1 - Gasto de Personal - Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos - Ejercicio vigente.

URTUBEY - Kosiner - Samson

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1332 - 31/03/2010 - Expediente N° 01-95.049/10

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de la prestación de servicios en carácter de colaboración en la Cámara de Senadores, de la señora Clara Alicia Farfan, D.N.I. N° 18.117.182, personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con vigencia al 10 de agosto de 2009 y mientras se mantenga su designación en carácter de Personal Temporario.

URTUBEY - Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 1317, 1319, 1320, 1322 y 1324, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 14538

R. s/c N° 2010

Salta, 12 de Marzo de 2010

RESOLUCION N° 471/10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

Lo resuelto por Acta de Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte N° 11/10, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo normado por Leyes Provinciales N° 6.994 y 7.322, quedó establecido que los servicios de transporte por automotor de personas, propios e impropios, de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la Autoridad Metropolitana de Transporte, es conforme a la Ley 7.322, el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que conforme a lo previsto en el Art. 4° de la norma señalada, este Organismo se encuentra facultado para emitir y controlar las normas reglamentarias a las cuales deben ajustarse los prestadores de servicios público propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materias tales como seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables, etc. (Art. 4 inc. a), estando facultada además para autorizar las cesiones, disponer las prorrogas, caducidad o reemplazo de las licencias.

Que asimismo, y en lo que respecta al Municipio de la Ciudad de Salta, dicho Municipio y el Gobierno de la Provincia de Salta, celebraron un convenio (aprobado por Decreto N° 3551/09) por medio del cual se acordó que éste último, por intermedio de A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de personas (taxis y remises), para lo cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta otorgó a la Autoridad Metropolitana de Transporte la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en ese marco, y en orden al saneamiento y reordenamiento del servicio en cuestión, resulta prioritario para este Organismo adentrarse en el tema de las transferencias de las licencias, puesto que con gran preocupación se puede observar una gran cantidad de tramites de solicitudes de cesión de licencias que se han presentado en los últimos meses, la cual en una cifra superior a los setecientos expedientes (solamente de licencias de remis), llama a la reflexión sobre la existencia de un mercado que se ha creado a la sombra de las mentadas transferencias, mercado el cual se aleja de la visión primera de las mismas y del rol que el Estado debe poseer en dicha relación.

Que particularmente ha generado gran preocupación el hecho detectado de que personas que reciben a

título gratuito e "intuito personae" licencias del Estado para la prestación de estos servicios, generando de esta manera fuentes de trabajo, la transfieren casi concomitantemente al acto de adjudicación, lo que constituye un indicio más que verosímil del mercado al que se hizo referencia.

Que lo expuesto, en consecuencia con el hecho de que las licencias, como todo permiso son otorgadas en carácter provisorio y temporal; y que las mismas fueron destinadas a individuos en particular, los cuales en caso de no poder explotarlas deben informar dicha circunstancia a la autoridad adjudicante a fin de que ésta reasigne la citada licencias a quien cumpla con los requisitos fijados para ser licenciarios, ameritan como medida prioritaria, el dictado del presente acto, suspendiendo por tiempo indeterminado toda cesión, locación o transferencia de Licencias para la prestación de servicios impropios (taxi y remis).

Que la medida adoptada se toma en orden a regularizar el Servicio de Transporte Impropio de Pasajeros y esclarecer los sistemas de transferencias, como así también utilizar esta potestad del Estado en provecho de la comunidad toda, a fin de buscar un beneficio social que redunde en una mejor distribución de fuentes de trabajo y subsistencia individual, evitando la constitución de monopolios que deformen el mercado, perjudicando en última instancia a los usuarios de tales servicios.

Que el presente acto se dicta en ejercicio del Poder de Policía que detenta la A.M.T. En efecto, la planificación, organización y reglamentación del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silva Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que asimismo, y en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público, la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. III - 292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II - 286).

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el correspondiente dictamen

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el Decreto n° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**El Directorio de la Autoridad
Metropolitana de Transporte**

RESUELVE:

Artículo 1º: Suspender provisoriamente y por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de publicación de la presente, la aceptación y tramitación de cesiones, locaciones o transferencias, por cualquier título o modo, de licencias para la prestación del servicio público de transporte impropio (taxi y remis) otorgadas o autorizadas en cualquiera de sus modalidades de prestación y bajo cualquier forma, ello por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo primero, los trámites de transferencias iniciados por fallecimiento del titular de la licencia, siempre y cuando la solicitud se realizare en las condiciones previstas en el Reglamento para la prestación del servicio impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. De igual manera, quedan exceptuados los trámites de transferencias y cesiones motivadas en la incapacidad del titular de la misma, declarada legalmente.

Art. 3: Regístrese, Publíquese y oportunamente archívese, etc.

Ing. Adriana Perez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Gustavo Alberto López
Vicepresidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sin Cargo

e) 09/04/2010

**LICITACIONES PUBLICAS
NACIONALES**

O.P. N° 14325

F. N° 0001-22465

República Argentina

Ministerio de Educación

Dirección de Infraestructura

PROMEDU – Préstamo 1966/OC-AR

Licitación Pública Nacional N° 03/10

**Programa de Apoyo a la Política d
e Mejoramiento de la Equidad Educativa**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

2. La República Argentina "ha recibido" un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

3. La UEJ - PROMEDU, de Salta, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Refacción y Ampliación de la Escuela N° 4302 "La Argentina", Loc. J. V. González, Dpto. Anta, Provincia de Salta. Plazo de Obra: 300 días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.118.257,69.-

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: PROMEDU - UEJ - Salta, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de Lunes a Viernes de 9.00 a 13.30 hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen constitución de garantía mantenimiento de oferta; certificado de capacidad de contratación anual para licitar; comprobante de compra del pliego; comprobante de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente; constancias de cumplimiento de normas impositivas provinciales; aceptación de la justicia local; constitución de domicilio legal en Salta Capital; Declaración Jurada de nómina de obras ejecutadas en los últimos 5 años; nómina del personal permanente, subcontratistas, proveedores, maquinaria y equipo; Balance certificado de los 2 últimos ejercicios cerrados; Plan de trabajos y curva de inversiones; cómputo y presupuesto; análisis de precios y propuesta económica entre otros especificados en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 600,00.-. Esta suma podrá pagarse en efectivo. El documento será enviado por Correo Terrestre.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:00 hs. del 10 de Mayo de 2010. Ofertas electrónicas "no serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 hs. del 10 de Mayo de 2010.

9. Todas las ofertas "deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de \$ 21.182,57.-

10. La dirección referida arriba es: Caseros N° 322, PROMEDU UEJ - Salta, Salta Capital (CP 4400), Provincia de Salta, República Argentina; Tel.: 4312604 - Fax: 0387-4312119. E-mail: promedu.salta@gmail.com.

Dra. Cinthia V. Elías
Responsable Legal
U.E.J. Salta - PROMEDU

Imp. \$ 1.100,00

e) 29/03 al 13/04/2010

O.P. N° 14171

F. N° 0001-22232

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Vialidad Nacional

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 36/10

Obra de Seguridad Vial

Ruta Nacional N° 09 - Provincia de Salta

Tramo: Metán - Lumbreras (R.P. N° 5)

Sección: Km. 1.456,50 - Km. 1.463,00

Tipo de Obra: Excavación y demolición de calzada y obras de arte existentes, terraplén con compactación especial, construcción de pavimentos de hormigón para intersecciones canalizadas y flexible para coléctoras, construcción de base estabilizada, suelo cemento, alcantarillas, cordones y cordón cuneta, alambrados, señalamiento horizontal y vertical y proyecto y ejecución de calzada en R.N. N° 9.

Presupuesto Oficial: \$ 22.207.000,00 al mes de Marzo de 2009.

Apertura de Oferta: Se realizará el 12 de Mayo de 2010 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 12 de Abril de 2010.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: \$ 4.450,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

Ing. Sandro Fergola
Subadministrador General
Oscar A. Quinteros
Dirección Nacional de Vialidad
Jefe Secc. Servicios de Apoyo (Int.)
5° Distrito - Salta
Ernandez Cruz
Encargado Licit. y Compras (Int.)
5° Distrito - D.N.V.

Imp. \$ 750,00

e) 19/03 al 13/04/2010

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 14539

F. N° 0001-22773

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Municipalidad de Guachipas
Licitación Pública N° 01/2010

El Municipio de Guachipas llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras para Todos los Argentinos) Programa PROARSA 2.009 - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento.

Objeto: Ejecución de la obra de Sistema de Impulsión y distribución de Agua Potable - Etapa 1, Pueblo Guachipas - Provincia de Salta

Expediente: Resolución Municipal N° 233/2010.

Presupuesto Oficial: \$ 873.945,61.

Plazo de Obra: 120 días corridos. Ajuste Alzado.

Valor del Pliego: \$ 800 (Pesos Ochocientos).

Venta de Pliegos: Días 12 y 13 de Abril de 2010
Municipalidad de Guachipas.

Consultas al Pliego: Municipalidad de Guachipas, en los plazos estipulados por Ley 6838 y D.R. 1448 y 1658.

Apertura de Ofertas: 21 de Abril de 2010 a 11:00 hs.

Presentación de Ofertas: Municipalidad de Guachipas - Provincia de Salta

Enrique Néstor Cari
Intendente
Municipalidad de Guachipas

Imp. \$ 150,00 e) 09 al 13/04/2010

O.P. N° 14432 F. v/c N° 0002-641

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 22 de marzo de 2.010

Nombra del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 003/10 – Ejercicio: 2010**

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 18.205/09

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 014/5 – Remodelación Area Administrativa – Facultad de Ingeniería de esta Universidad

Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo Del Pliego: \$ 100,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Holver Martínez Borelli “Consejo Superior – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca Central – 1° piso – 4400 – Salta

Plazo/Horario: 19 de abril de 2010 a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de Presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 45 días Calendarios

Presupuesto Oficial: \$ 100.000,00

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 250,00

e) 05 al 09/04/2010

O.P. N° 14245

F. v/c N° 0002-0632

Universidad Nacional de Salta**Llamado a Licitación Pública N° 002/010****Expediente N° 18.152/09**

Se llama a Licitación Pública N° 002/010, para la Ejecución de la Obra N° 049/4 – Facultad de Humanidades – 3° Etapa – Centro de Estudiantes de esta Universidad.

Apertura de Ofertas: 23 de abril de 2010 a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: “Sala Holver Martínez Borelli” Consejo Superior – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca Central – 1° piso – 4400 – Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta o en la página web: argentinacompra.gov.ar – Opción “Contrataciones Vigentes”

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) Días Calendario

Presupuesto Oficial: \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil)

Costo del Pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00

e) 23/03 al 15/04/2010

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 14534

F. N° 0001-22759

Municipalidad de Tartagal**Concurso de Precios****Art. 10 Ley 6838 - Expte. N° 01/10**

Adquisición de una Camioneta Tipo Furgón - Utilitario de tamaño chico

La Municipalidad de la Ciudad de Tartagal por medio de Resolución Municipal N° 15.657/10 llama a Concurso de Precios con la modalidad prevista en el Art. 10 de la ley 6838 para adquisición de una Camioneta tipo Furgón - Utilitario de tamaño chico Símil cuyas especi-

ficaciones se detallan en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados.

Por informe y venta de pliegos: Dirección de Rentas de la Municipalidad de Tartagal, San Martín N° 354.

Horario: 08:00 a 13:00.

Apertura de las propuestas: Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Tartagal, San Martín N° 354. El 20 de Abril de 2010 - Hcras: 11:30.

CPN Víctor Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Tartagal
Marcelo Bajeneta
Jefe de Compras
Municipalidad de Tartagal
Dr. Farid D. Obeid
Asesor Legal
Municipalidad de Tartagal

Imp. \$ 150,00

e) 09 al 13/04/2010

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 14480

F. N° 0001-22657

Ref. Expte. N° 34-10.550/09

Saravia Isabel Cristina, D.N.I. N° 6.066.796, Titular registral de los inmuebles Catastros N° 4967 y 4968 del Dpto. Cafayate, gestiona la finalización del trámite de concesión de agua pública subterránea de un pozo para irrigación de 20 Has., con un volumen total anual de 0,292 hm³, con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140, 143/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamarie, Abogada – Jefa Sub-Programa Coordinación y Capacitación – Fiscalización y Control, Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/04/2010

O.P. N° 14438 F. N° 0001-22603
 Ref. Exptes. N° 34-10.779/09

El Señor Germán Gabriel Iabichino, en su calidad de beneficiario de transferencia de dominio fiduciario del inmueble matrícula 1264 Dpto. Gral. Güemes, solicitan concesión de uso del agua pública de desagüe, para riego de una superficie de 3 ha de ejercicio Temporal Eventual conforme C. A. Art. 239 y concordantes, con un caudal de 1,575 lts./seg. con aguas de desagües del catastro 1270, condicionada las obras de conducción a las pautas técnicas dadas por el Consorcio de Usuarios de río Mojotoro, aprobadas por ésta Secretaría de Recursos Hídricos.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 69 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de esta ciudad.

Dr. Rafael Ángel Figueroa
 Jefe Programa Legal y Técnico
 Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 06 al 12/04/2010

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 14533 F. N° 0001-22757

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Silex Argentina S.A. - Expte. N° 19.708 ha solicitado permiso de cateo de 998 has. 5.600 m2, en el Departamento: Los Andes/La Poma, Lugar: S.A. de los Cobres el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar - 94

	Y	X
1	7311380.00	3451220.00
2	7311380.00	3454380.00
3	7308220.00	3454380.00
4	7308220.00	3451220.00

Superficie registrada total 998 has. 5600 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00

e) 09 y 19/04/2010

O.P. N° 14326

F. N° 0001-22467

El Dr. Federico Cortés Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Lcy 7141/01, que Ricardo Morales, ha solicitado la concesión de la cantera de piedra pomez, denominada: Santa

Rosa, que tramita mediante Expte. N° 19.604, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Abra Chachal, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

Y	X
3430431.49	7294099.19
3430704.15	7294099.19
3430704.15	7293462.06
3430431.49	7293462.06

Superficie registrada 17 has. 3716 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00

e) 29/03 y 09 y 20/04/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 14528

F. N° 22746

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caraulados "Mamani Cecilio - Sucesorio", Expte. N° 270.512/9, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, a quienes se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publica-

ción, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de Marzo de 2.010. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 09 al 13/04/2010

O.P. N° 14517 F. N° 0001-22719

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán - Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en autos caratulados: "Sucesorio de Heredia, Marta Ester - Expte. N° 10.907/09" cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. Teobaldo Rene Ososores, Juez. San José de Metán, 22 de Diciembre de 2009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14503 F. N° 0001-22699

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en autos caratulados: "Sucesorio de Campos, Ramón; Díaz Eleuteria del Carmen" Expte. N° 8.326/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 09 de Noviembre de 2009. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14502 F. N° 0001-22697

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, a cargo de la Dra. Hebe Samson, Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Hannecke, Elizabeth s/Sucesorio", Exp.

N° C-52.361/00, ordena: Declarar Abierto el juicio sucesorio de la Sra. Elizabeth Hannecke. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Hebe Samson, Juez. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria. Salta, 8 de Febrero de 2.010. Dra. María Gabriela Cardon, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14501 F. N° 0001-22696

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaria de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Sucesorio Vacante de Medina, Leonilda Antonia o Medinas, Leonilda Antonia", Expediente N° 258.938/09, ordena la publicación de Edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de lo treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 07 de Abril de 2010. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14498 F. N° 0001-22690

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Figueroa, María Filomena", Expte. N° 220.452/08, cita, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. (Art. 723 del Cód. Proccsal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 14 de Diciembre de 2009. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14497 F. N° 0001-22689

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Subia, Gabriel", Expte. N° 141.233/05, cítese, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno o Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Marzo de 2.010. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14482 F. N° 0001-22667

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Cerezo Juan Adolfo - Vázquez de Cerezo Elsa G. Expte. Nro. 255.052", se ha ordenado la publicación de edictos durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de Marzo de 2010. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 07 al 09/04/2010

O.P. N° 14476 F. N° 0001-22649

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia

10° Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados: "Pdahajsky de Poganick, Ludmila s/Sucesorio", Expte. N° 216.261/8, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación de edictos por tres días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 26 de Marzo de 2010. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 07 al 09/04/2010

O.P. N° 14473 R. s/c N° 2007

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos: "Esquibel Jaldin, Seberino - Sucesorio", Expte. N° 2-284.366/09. Citar por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuna), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de Marzo de 2.010. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria (I.).

Imp. \$ 90,00 e) 07 al 09/04/2010

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 14514 F. N° 0001-22714

El Dr. José Osvaldo Yañes, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos "Cardenas, Víctor Rodolfo c/Espelta, Emilio y otros s/ Prescripción adquisitiva" expediente N° 2-198.756/07, Cita y Emplaza a todos los demandados Sres. Guillermo Frías; Carlos Serrey; Atilio Cornejo; Enriqueta Espelata de Serrano; Angel Román Bascari; Angela Boreli de Balbi; María Angélica Baldi de Vannelli; Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, y/o sus herederos y/o quienes se

consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la litis, Catastro N° 29069, Parcela 7, Mza. 42, Sección F, Dpto. Capital, para que dentro el término de Cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Salta, 30 de Noviembre de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14495

F. N° 0001-22686

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaria del autorizante, en los autos caratulados: “Piorno, Alicia Noemí vs. Fradejas de Piorno, Manuela; Piorno, Sinfrosa Elvira; Piorno de Tomas, Josefa; Piorno, Abundio; Piorno de Caballero, Elena; Piorno de Cañizares, F; Piorno, Martín; Piorno, Vicente; Piorno de González, Irene Delia s/ Sumario – Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. N° 10.725/09, Cita a los herederos de los Sres. Abundio Piorno; Filomena Piorno de Cañizares, Josefa Piorno de Tomas y Manuela Fradejas de Piorno y a todos los que se consideren con derecho al Inmueble cuya posesión se trata, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. El inmueble que se pretende prescribir se individualiza como Catastro Rural del Dpto. de Rosario de la Frontera Matrícula N° 944. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 18 de Febrero de 2.010. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 08 al 14/04/2010

O.P. N° 14472

F. N° 0001-22642

La Dra. Hebe Alicia Samson, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil Comercial, Distrito Judicial Centro, en autos: “Barrionuevo, Aldo vs. López y Gómez, Hebe Noemí y/o Sucesores – Sumario: Adquisición Dominio por Prescripción – Escrituración –

Subrogatoria – Expte. N° 61.083/02”; cita y emplazé a Hebe Noemí López y Gómez o López Gómez; sus sucesores y/o quien resulte responsable, para que en seis días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo/s represente. Publicación por tres días. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 09/04/2010

O.P. N° 14422

F. N° 0001-22583

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez Interina del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: “Méndez Luna Florencio c/ Stutman Gregorio y Forestal y Agroganadera La Linda S.A. s/Posesión Veinteañal - Medida Cautelar - Expte. N° 182.192/07” cítese al Sr. Gregorio Stutman y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco (5) días, con mas veinte (20) en razón de la distancia para los notificados en extraña jurisdicción, comparezcan a hacer valer sus Derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, publicándose durante cinco (5) días en el diario de mayor circulación y Boletín Oficial. Salta, 25 de Marzo de 2010. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/04/2010

O.P. N° 14417

F. N° 0001-22575

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: “Quibar, María Elena vs. Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o quien resulte propietario s/ Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción, Expte. N° 008.352/08”, cita al representante legal de la Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, identificado con la Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 1.819 – Parcela 13 – Manzana 78 – Sección B, del Dpto. de Metán para que en el término de seis días contados desde la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos. Si vencido dicho término no comparecieren se les nombra-

rá defensor oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del C.P.C. y C). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 26 de Febrero de 2.010. Dra: María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/04/2010

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 14469

F. v/c N° 0002-0642

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Lachs, Ernesto Jacobo – Ibáñez de Lachs, María Julia por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-181.398/7, hace saber que en fecha 30 de marzo de 2.010 se ha declarado la Quiebra de Ernesto Jacobo Lachs, L.E. N° 4.548.970, con domicilio laboral en calle Zuviria N° 255 local 14 de esta ciudad, y de María Julia Ibáñez de Lachs, D.N.I. N° 6.194.482, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 8 de abril del cte. a hs. 9.30 para que tenga lugar el sorteo de Síndico titular y suplente (listado clase "B") El día 17 de Mayo de 2010 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 02 de Julio de 2.010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 1 de Septiembre de 2010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaria, 30 de Marzo de 2010. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria Int.

Imp. \$ 150,00

e) 06 al 12/04/2010

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 14512

R. s/c N° 2009

El Dr. Víctor Raúl Soria, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. María Gabriela Cardon, en los autos caratulados: "Eguez, Enrique Adopción Simple de los Menores José Alejandro Melián y Rubén Darío Rivera" – Expte. N° 2-26.513/09, Cítese al Sr. José Antonio Melián para que se presente en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación por tres días. Salta, 15 de Octubre de 2.009. Dr. Víctor Raúl Soria, Juez.

Sin Cargo

e) 08 al 12/04/2010

O.P. N° 14475

F. N° 0001-22647

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ma. Del Carmen Rueda, sito en calle Av. Bolivia 4671, Ciudad Judicial – Primer Piso – de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en los autos "Jiménez, José Luis vs. Paralelo 26 S.A. s/cumplimiento de contrato", Expte. N° 212.186/8, dispone que atento el estado de autos y lo solicitado, Cítese por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en otro diario de circulación nacional, a los demandados Jorge Scacciaferro y Verónica Eva Berardo para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio promovido por Cumplimiento de Contrato de Compraventa de Inmueble (Art. 343 C.P.C.C.). Salta, 17 de Febrero de 2.010. Dra. Ma. Del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 07 al 09/04/2010

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 14536

F. N° 0001-22766

Pan Solidario Sociedad del Estado

Nombre Social: Pan Solidario Sociedad del Estado.

Sede: Calle Coronel Vidt N° 312 – Salta Capital.

Fecha de Constitución: 04/12/08 por Decreto N° 0860/08 y su modificatorio por Decreto N° 0858/09 de fecha 23/06/2009, N° 1329/2009 de fecha 23/12/2009 y N° 0163/10 de fecha 05/03/10.

Nombre del Socio: Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio en la Avenida Paraguay N° 1.200.

Objeto: El objeto de la sociedad estará constituido por la siguientes actividades: a) La administración y explotación de un establecimiento de elaboración, fraccionamiento y empaque de productos alimenticios y otros de primera necesidad, destinados solidariamente a los comedores, merenderos, escuelas, programas sociales y demás sectores de la comunidad dependientes de la asistencia pública, con el objeto de atender su situación de carencia. b) A los fines previstos precedentemente, la evaluación e implementación de los planes y/o proyectos propuestos por el Ejecutivo Municipal y las organizaciones intermedias vinculadas directa o indirectamente con las actividades sociales y solidarias. c) Sustener la capacitación laboral en las disciplinas afines a su objeto principal. D) Cualquier otra actividad de similar naturaleza a las descriptas en los anteriores puntos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad del Estado podrá: a) Realizar todo tipo de gestiones ante los poderes públicos – nacionales, provinciales y municipales – para obtener las facilidades necesarias o convenientes que se relacionen con el objeto social. B) Adquirir y enajenar todo tipo de bienes, mercaderías y/o derechos tendientes al desarrollo de las actividades previstas, como así también constituir derechos reales y aceptar donaciones. C) Celebrar los contratos con personas físicas y/o jurídicas – públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras – indispensables para el cumplimiento de su objeto. Realizar todo tipo de actos de comercio vinculado con este último. D) Aceptar y otorgar mandatos en el marco de su actividad principal. e) Cualquier

otra gestión relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, dejándose expresamente establecido que el lucro no es esencial a los fines sociales.

Capital, Integración y Suscripción: El capital social se fija en la suma de \$ 480.000 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil) compuesto por cuatrocientos ochenta acciones nominativas de \$ 1.000 (Pesos Mil) cada una, estas solamente serán negociables entre las entidades comprendidas en la Ley Provincial N° 6261 – Art. 2. El capital podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según proceda, capitalizando recursos propios. Los certificados Nominativos que se emitan, sean estos definitivos o provisorios, contendrán las menciones previstas en el Art. 211 y 212 de la Ley Nacional N° 19.550. La Municipalidad de la Ciudad de Salta procede a suscribir en este acto el total del capital social detallado en el párrafo anterior integrándolo completamente con los Activos que figuran en el Estado de Situación Patrimonial como Anexo II al Decreto 858/09.

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por cinco (5) miembros titulares e igual o menor número de suplentes, los que actuarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de los primeros. Los suplentes se desempeñarán por orden de designación. Directorio: Presidente: Víctor Hugo Sumaria, DNI N° 17.308.493. Vicepresidente: Sonja Ivette Dousette, DNI N° 20.232.156. Directores Titulares: Matías Peñalba Cianchi, DNI N° 21.634.682, Rudi Fredy Carrizo, DNI N° 13.844.787 y Daniel Aldo Romano, DNI N° 17.553.148. Directores Suplentes: Sergio Roberto Rubio, DNI N° 4.620.767 y Luis Gerardo Marocco, DNI N° 8.163.467. Los directores durarán en sus funciones dos ejercicios y podrán ser reelegidos. Vencido el período para el que fueran elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados. Los directores serán designados y removidos por la Asamblea y su desempeño será remunerado. Los Directores titulares deberán prestar la garantía exigida por el Art. 256 de la ley 19.550, mientras dure la vigencia de sus mandatos y hasta tanto se aprueba su gestión. Se prescinde de la sindicatura conforme al Art. 284 de la ley 19.550.

Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente del directorio.

Domicilio Especial: Calle Coronel Vidt N° 312 – Salta Capital.

Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 08 de Abril de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 09/04/2010

O.P. N° 14535

F. N° 0001-22763

JS Construcciones S.R.L.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 10 de Febrero 2.010 y Modificatoria el 10 de marzo de 2010.

Socios: Solaligue, Julio César, D.N.I. N° 24.453.632, Argentino, casado con María Carla Angel; Profesión Ingeniero; Edad: 34 años; con domicilio en B° 25 de Mayo, calle La Rioja N° 1.992, CUIT: 20-24453632-9; y el Señor Solaligue, Carlos, DNI: 25.069.556, Argentino, casado con Silvia Mónica Arroyo, de profesión Ingeniero, Edad: 34 años; con domicilio en Pasaje Daniel Frías N° 1961, CUIT: 20-25069556-0.

Razón Social: JS Construcciones S.R.L.

Domicilio: En la ciudad de Salta, provincia de Salta, fijándose por instrumento separado el domicilio legal de la sede social en calle La Rioja 1.992, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

Duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 (Veinte) años desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse la duración de la Sociedad y disolverse anticipadamente por acuerdo entre los socios.

Objeto Social: La sociedad se dedicará por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el País o fuera de él, la siguiente actividad: Empresa Constructora, Compra Venta de Materiales de Construcción, Montajes Industriales, Mantenimiento Industrial, Suministro para el Agro-Industria; Consultoría.

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800,00), suscripta por los socios en la siguiente proporción: Cada uno de los socios suscribe cincuenta (50) cuotas sociales por un valor de noventa mil pesos (\$ 90.000.-). Cada Uno de los socios integrará en dinero en efectivo y el equivalente a doce y media (12,5) cuotas de \$ 1.800, es decir Veintidós Mil Quinientos (\$ 22.500,00); totalizando los Cuarenta y Cinco Mil, (\$ 45.000,00) que es un veinticinco por ciento (25%) conforme lo permite el Art. N° 149 de la Ley de Sociedades Comerciales en la citada proporción, el saldo de la integración se hará en efectivo mediante amortizaciones mensuales equivalentes al cinco por ciento (5%) del saldo y a partir, de la inscripción en el Registro Público de Comercio, al cierre del Segundo Ejercicio Económico el saldo de la suscripción deberá estar totalmente cancelado.

Administración y Representación: La Dirección y Administración estará a cargo de (1) "Gerente", quien usará su firma precedida del sello de la denominación y deberá ser acompañada por otro socio. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianza a favor de terceros. Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente podrá comprometer a la Sociedad con los alcances previstos en los Art. N° 1.881 del Código Civil y 9° del decreto Ley 5.965/63. Para el caso de la enajenación, locación, cesión o de gravar los bienes sociales con derechos reales, se tendrá a lo dispuesto en los Art. N° 159 y 160 de la Ley N° 19.550, que se dan por reproducidos haciéndose constar que la precedente reseña no se limita de la capacidad de la Sociedad sino meramente enunciativa. La Sociedad podrá ser representada por el Socio Gerente en forma personal y ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Registros de Créditos Prendarios, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o por crearse. De acuerdo a lo establecido por el Art. N° 157 de la Ley. Se designa en este acto al socio Solaligue Julio Cesar como gerente. El gerente designado fija domicilio especial por instrumento separado. El socio gerente deberá prestar una garantía de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 07/04/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 09/04/2010

O.P. N° 14530

F. N° 0001-22752

H.R.M. Finanzas S.A.

Fecha del Instrumento: Escrituras Públicas de Constitución u Modificación de Estatutos N° 117 de fecha 16 de Octubre de 2.009 y 155 2 de Diciembre de 2.009 ambas autorizadas por el Escribano Enrique César Austerlitz.

Socios: Matías Etchart, D.N.I. N° 22.785.186, C.U.I.T. N° 20-22785186-5, de 37 años de edad, de profesión Licenciado en Administración de Empresas y Olivia Dellepiane, D.N.I. N° 22.991.134, CUIT N° 27-22991134-7, de 37 años de edad, de profesión Licenciada en Relaciones Públicas, casados entre si en primeras nupcias, domiciliado en Ruta 40, Km. 1045, Finca La Florida del Departamento Cafayate de esta Provincia de Salta.

Nombre: Domicilio – Sede Social: H.R.M. Finanzas S.A. – Provincia de Salta – Del Milagro 635 Salta.

Duración: 99 años a contar desde la fecha de la Inscripción en el Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materia de inversiones financieras, entendiéndose por tal la elaboración de recomendaciones personalizadas a un cliente determinado, sea petición de este o por iniciativa de la sociedad; el asesoramiento sobre operaciones financieras de compra y venta de acciones, títulos públicos, bonos, participación en fideicomisos y todo otro tipo de inversiones financieras permitidas legalmente. También es objeto de la sociedad, la elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros. También podrá la sociedad prestar servicios de asesoramiento y consultoría requerida por personas de derecho público nacional, provincial, o municipal, enti-

dades estatales o mixtas, instituciones bancarias, financieras o sociedades comerciales, así como la realización de estudios o pericias sobre todas las actividades antes descriptas.

Capital Social: Establecer el capital social en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil, (\$150.000,00), representado por mil quinientas (1.500) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables, Clase A con derecho a cinco voto por acción y un valor nominal de \$ 100 (Pesos Cien) cada una. El capital social se suscribe íntegramente en este acto y se integra en dinero en efectivo en la proporción del 25%. Los socios constituyentes suscriben e integran el capital de la siguiente forma: 1°) el señor Matías Etchart suscribe setecientos cincuenta acciones (750) acciones del tipo indicado e integra 25% o sea la suma de Pesos Dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750); 2°) la señora Olivia Dellepiane suscribe setecientos cincuenta (750) acciones del tipo indicado e integra 25% o sea la suma de Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750), lo que totaliza el capital social fijado.

Directorio: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio de uno a cinco miembros titulares, pudiendo ser accionistas o terceros designados a tal fin, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. Se podrá nombrar igual o menor número de Directores Suplentes según lo resuelvan las mismas Asambleas, siendo obligatoria la designación mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura. Primer Directorio, que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Matías Etchart; Director suplente: Olivia Dellepiane, aceptando ambos los cargos diferidos. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Económico: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 08/04/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 136,00

e) 09/04/2010

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 14515

F. N° 0001-22717

Sociedad Médica Universitaria S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Sociedad Médica Universitaria S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 30 de Abril de 2010, a horas 11:00 en el local de la Sociedad, calle J.M. Leguizamón N° 561, Salta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas y notas contables anexas correspondientes al ejercicio económico N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2009. Constitución de Reserva Legal.

3.- Aprobación de honorarios a miembros del Directorio, según art. 261 L.S.C.

4.- Elección de los Miembros del Directorio por dos ejercicios.

5.- Elección del Síndico por el término de un ejercicio.

6.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea.

Conforme lo establece el artículo décimo cuarto del Estatuto Social y el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, la Asamblea en segunda convocatoria será celebrada el día 30 de Abril de 2010, a horas 12:00 en calle J.M. Leguizamón N° 561, Salta Capital.

Dr. Ezequiel Mainoli
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 09 al 14/04/2010

O.P. N° 14500 F. N° 0001-22695

San José de Yatasto S.A. – Metán

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de San José de Yatasto S.A. a Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria, para el día 29/04/2010 a horas 17:00, en la Sede Social, sita en Estancia San José de Yatasto, Ruta Nacional N° 34, Km. 1.448, de la localidad de Metán, Provincia de Salta. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la Primera. A efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación de la gestión efectuada por el Sr. Adrián Juan Alberto Lopresti en su carácter de Director Titular y Presidente de la sociedad.

2.- Ratificación del cargo de Presidente del Director ahora titular señor Dean Linsay Armstrong.

3.- Designación de un nuevo Director suplente.

4.- Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.009 y destino a otorgar al resultado del ejercicio.

5.- Designación de un accionista para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Dean Linsay Armstrong, Director suplente en ejercicio del cargo de Director titular y presidencia.

Imp. \$ 90,00 e) 08 al 12/04/2010

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 14537

F. N° 0001-22767

RESOMIALE S.R.L.

**Modificación de Contrato Social
y Designación de Gerente**

Por resolución de Asamblea n° 2 efectuada el 30 de noviembre de 2009, los socios de RESOMIALE S.R.L., Mario Ernesto Peña, argentino, L.E. 8.175.731, empresario, C.U.I.T. 20-08175731-4 con domicilio en Km. 6 y ½, Ruta 51, Salta, Capital y Alejandro Daniel Peña, argentino, D.N.I. 20.609.597, de 40 años de edad, empresario, C.U.I.T. 27-20609597-1, con domicilio en Av. Reyes Católicos 1330, Local 27, Salta, Ciudad; decidieron modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de fecha 04 de abril de 2002; la que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Cuarta: Capital: Los socios suscriben en su totalidad el capital, en la suma total de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), que se divide en 2.000 cuotas de cien pesos cada una, con un 50% por el socio Mario Ernesto Peña, quien suscribe 1000 cuotas; y un 50% para el socio Alejandro Daniel Peña que suscribe 1000 cuotas. La suscripción se realiza en su totalidad mediante aportes dinerarios de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), los cuales se han integrado oportunamente en su totalidad.

Quinta: Administración: El órgano de administración estará conformado por un gerente titular, que podrá ser socio o un tercero, que estará autorizado a realizar cualquier acto de administración. El gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cum-

plimiento de los fines sociales. La duración será de tres años. Para cualquier operación inmobiliaria, tomar préstamos de cualquier tipo, como así también para otorgar fianzas, garantías reales o avales a terceros, se requerirá la actuación de todos los socios. El gerente percibirá la remuneración que determine la asamblea. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 5.000.

Asimismo, ambos socios de común acuerdo resolvieron que el gerente de la sociedad será a partir del 30-11-09 será el señor Mario Ernesto Peña, L.E. 8.175.731, quien aceptó el cargo en el mismo acto, y constituyó domicilio especial en calle Córdoba n° 86 de la ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 30/03/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14524 F. N° 0001-22740

Administración Caseros S.R.L.

Prórroga del Plazo de Duración

Los Socios Alejandro Pablo Patrón Costas, L.E. N° 8.173.014, CUIT 20-08173014-9; y Baltazar Joaquín Caso, D.N.I. N° 17.580.701, CUIL 20-17580701-3, y Juan Carlos Gils, D.N.I. N° 4.981.901, CUIT 20-04981901-4, éste último representado por el Sr. Caso, en Reunión Unánime de Socios – Acta N° 2 del 11/08/2.009, complementada en Reunión de Socios N° 3 del 10/12/2.009 (también unánime) decidieron de manera firme e irrevocable la Prórroga de la Sociedad Administración Caseros S.R.L., y consecuentemente se modifica la cláusula 2ª del contrato constitutivo de la siguiente manera: “Cláusula Segunda: Duración: El plazo de duración de la Sociedad establecido en 3 (tres) años calendarios contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta queda Prorrogado por un (1) año más, a computarse desde el vencimiento del término originario. Por decisión unánime este término puede prorrogarse nuevamente”. Se deja aclarado que el Contrato de Constitución de “Administración Caseros S.R.L.” del 20/06/2.006, se encuentra inscripto en el Juzg. de Minas y en lo Comer-

cial de Registro mediante al Folio 298, asiento 7.334 del Libro 24 de S.R.L. el 14/08/2.006, por lo que la prórroga de 1 año se constará a partir de esa fecha. La Sociedad que se prorroga posee CUIT 30-70975881-7.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 30/03/2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14523

F. N° 0001-22739

Colegio Santo Tomás de Aquino S.R.L.

Designación de Gerente

En reunión de Socios N° 62 del 28/08/2009. los socios Joaquín Torres Gálvez, D.N.I. N° 32.347.983 y María Pilar Torres Gálvez, D.N.I. N° 31.338.031, han resuelto designar como Socio Gerente al Señor Joaquín Torres Gálvez, D.N.I. N° 32.347.983, C.U.I.L./T. 20-32347983-7, argentino, estudiante, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en calle Las Rosas N° 317 - Salta, con las facultades otorgadas y de la manera prevista en la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo, modificado a través del “Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato de Colegio Santo Tomás de Aquino S.R.L.” celebrado en fecha 24/08/2.005, e inscripto en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro al Folio 316, Asiento 7384 del Libro N° 24 de S.R.L. el 22 de Agosto de 2.006. Salta, Marzo de 2.010.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 31/03/2010. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 50,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14521

F. N° 0001-22729

Colegio San Rafael Arcangel, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modificación de Contrato Social

Los socios: Sra. Sandra Roxana Liendro, D.N.I. N° 22.637.698, el Sr. Mario José Liendro, D.N.I. N° 24.338.687, el Sr. Roberto Carlos Liendro D.N.I. N° 25.069.803, la Srta. Verónica Andrea Liendro D.N.I.

N° 26.701.315, el Sr. Angel Pablo Liendro, D.N.I. N° 28.259.928, y la Sra. Angela María Valdez como Administradora Judicial de la Sucesión de la Sra. Joaquina Angela Callejón, D.N.I. N° 8.568.907, fallecida el 03/07/2009, designada por Resolución del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nominación, Juez Mercedes Alejandra Filtrin, registrado en folio 377, Libro 136 de Autos y Sentencias, de común acuerdo convienen modificar las cláusulas Quinta Séptima del Contrato Social, por Acta de reunión de socios de fecha 05/02/2010, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración, uso de la firma social y representación estará a cargo de uno o dos gerentes, socios o no, quienes en este último caso actuarán en forma conjunta o indistinta designados por dos (2) años, pudiendo ser reelectos por voto de la mayoría. El uso de la firma es indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones con instituciones bancarias oficiales o privadas y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o tercera persona para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Los socios que desempeñen tareas dentro de la sociedad, podrán percibir la remuneración que se determine en reunión de

socios, con cargo a gastos generales. Los socios, en general, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades a percibir, por los montos y con la periodicidad que se determine en reunión de socios y teniendo especialmente en cuenta el estado económico - financiero de la sociedad. El o los gerentes designados deberán constituir una garantía especial por el ejercicio de sus funciones, consistente en el depósito de la suma de \$ 5.000.- (Pesos cinco mil) cada uno.

Séptima: Deliberaciones - Resoluciones: Los socios se reunirán para tratar los asuntos sociales y verificar el estado de los mismos, cada vez que lo consideren necesario; sus deliberaciones y resoluciones se asentarán en Libro de Actas habilitados al efecto; con excepción de todo lo relativo a modificaciones del contrato social - que requerirá el voto de no menos del 75% del capital social - las demás resoluciones y decisiones (incluso referidas a cualquier desacuerdo entre socios que se planteara) se adoptan por mayoría de capital presente, y con sujeción a las disposiciones de los Artículos 160 - parte pertinente, 161 y 248 de la Ley de Sociedades.

En este acto los socios acuerdan:

Designar gerente a la Señorita socia, Verónica Andrea Liendro D.N.I. N° 26.701.315, C.U.I.T. N° 27-26701315-8, quien acepta y a tal efecto constituye domicilio especial en Pueyrredón N° 1.578, de la ciudad de Salta - Capital, Provincia del mismo nombre, República Argentina.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria, Salta, 07/04/2010. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 09/04/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 14532

F. N° 0001-22756

Cámara Salteña de la Construcción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 29 del Estatuto Social de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Abril

de 2010 a las 19,00 Hs., en la sede social de calle Necochea N° 641 de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Perdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondientes al ejercicio número treinta y seis (36), comprendido entre el 01 de Julio del año 2008 y 30 de Junio del año 2009.

Nota: Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se efectuará la asamblea con los socios presentes y las decisiones serán válidas (Art. 32 del Estatuto). Toda la documentación referida a la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Socios, para su consulta, en la sede de la Cámara Salteña de la Construcción y Afines.

Agrim. Juan Carlos Segura
Presidente
Ing. Mario Cabanillas
Secretario

Imp. \$ 20,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14531 F. N° 0001-22753

Asociación Tus Amigos - Salta
ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación "Tus Amigos", convoca a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Abril del corriente año, a horas 15, en Mercedes Arancibia 250, Barrio El Mirador, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Dar a conocer y considerar Memorias, Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, ejercicio cerrado del año 2009.
- 4.- Lectura del Informe del Organó de Fiscalización.
- 5.- Renovación de la Comisión Directiva y del Organó de Fiscalización.
- 6.- Concientización acerca de la importancia del pago de las cuotas societarias.

El acta será firmada por todos los socios asistentes con aclaración de la firma. Después de transcurrida una hora de espera de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes.

Ana Peña de Jansson
Presidente
Delia Escobar
Secretaria

Imp. \$ 20,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14526 F. N° 0001-22744

Club Social y Deportivo San Isidro
Campo Santo - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea General ordinaria para el día 30 de Abril a partir de horas 18:00 en las instalaciones de la Sede Social sito en Pedro Comejo N° 23 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la memoria balance e inventario e informe del auditor por los ejercicios 2.007, 2.008, 2.009.
- 3.- Toma de posición de los terrenos colindantes con el predio del estadio.
- 4.- Situación de la señora que vive en la cancha.
- 5.- Aclaración de los 5.000 pesos recibidos por parte del ex dirigente Fabián Ortega.
- 6.- Situación de la Sede Social.
- 7.- Nuevo arancel de la cuota social.
- 8.- Elección de la Nueva Comisión Directiva.
- 9.- Designación de 2 socios para firmar el acta acuerdo junto al Presidente y Secretario.

Nota: La Asamblea se llevará a cabo válidamente con el número socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria de conformidad con el artículo 40 del estatuto vigente si antes no hubiera quórum suficiente, para asistir a la Asamblea y ser elegido miembro de la Comisión tendrán que ajustarse al estatuto de la institución artículo 24.

P/Comisión Normalizadora

Rómulo Valdivezo
Narciso Villafañe

Imp. \$ 20,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14525 F. N° 0001-22741

Círculo de Periodistas Deportivos de Salta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión del Círculo de Periodistas Deportivos de Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria

para el día 08 de Mayo de 2010. A horas 12.00 en el domicilio de calle Entre Ríos N° 1510 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Designación de 2 socios para refrendar el acta.
- 3.- Consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.
- 4.- Renovación total de autoridades.

Nota: transcurridos 45 minutos de la hora fijada la Asamblea se realizara con los socios presentes.

Oscar Alfredo Cullell
Secretario

Imp. \$ 20,00 e) 09/04/2010

O.P. N° 14522 F. N° 0001-22738

Asociación de Artesanos de la Estación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Artesanos de la Estación entidad con Personería Jurídica 325/03 con domicilio legal en Francisco López 1334 de esta ciudad convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 30 de abril de 2010 a las 21,00 hs en Francisco López 1334 V° Soledad de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2.- Elección de autoridades (Comisión Directiva).
- 3.- Lectura y aprobación de Memoria y Balance Contable del año 2009.
- 4.- Informe del Organismo de Fiscalización.

Nota: Pasados 30 minutos de la hora fijada se dará inicio con los socios presentes, dándose como válidas las decisiones que se adopten.

Rosario Cortez
Presidenta
Aristides Alomo
Tesorero
Héctor Bubbolini
Secretario

Imp. \$ 20,00 e) 09/04/2010

AVISO GENERAL

O.P. N° 14529

F. N° 0001-22747

Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines

RESOLUCION N° 27/10

Acta N° 141 del 12/02/2010

Modificaciones de artículos varios en el Código de Etica

“VISTOS:

“La necesidad de adecuar la parte procesal del Código de Etica vigente a fin de agilizar su aplicación y dar mayor claridad a sus contenidos, ampliando al mismo tiempo las prescripciones de su artículo 41°.”

“Y CONSIDERANDO:”

“Que el artículo 26° - 4) de la ley 4591 faculta al Consejo a dictar el Código de Etica Profesional.”

“Que el Consejo al constituirse en Jurado de Etica, asume una de las funciones más trascendentes y más delicada que le asigna la ley de su creación, como es tener que hacer uso de aplicar la potestad disciplinaria que le compete por faltas a la ética profesional.”

“Que en consecuencia, debe contar con los elementos normativos que posibiliten ese cometido, mediante la aplicación de un código bien fundado, ágil y claro, que a la vez facilite la toma de conciencia por parte de los matriculados, de los deberes éticos en el ejercicio de sus respectivas profesiones.”

“Que en la presente sesión existe el quórum suficiente, con opinión unánime, como para derogar una resolución, tal como indica el artículo 5° de la Resolución 226/963.”

“Por todo ello,”

El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines,

“RESUELVE”

Artículo 1°: “Derogar la Resolución N° 127/06, por la que se adoptara el Código de Etica vigente a la fecha, salvo para los casos de las causas ya abiertas, para las cuales seguirá rigiendo el Código que se deroga.”

Art. 2°: “Adoptar el siguiente Código de Etica Profesional, que entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la presente resolución.”

Código de Etica

Introducción

Para interpretar el Código de Etica y así proveer a su correcta aplicación es necesario tener en claro el sentido que tiene la existencia de un código deontológico (Deontología: ciencia o tratado de los deberes), establecido por las leyes que rigen las profesiones y que delegan en los consejos y/o colegios profesionales el dictado de los mismos dentro de sus atribuciones y deberes.

La deontología profesional o ética profesional, si bien es parte de la ética, es una ética especializada y, como tal, en la interpretación de este código no se puede prescindir de normas técnicas propias de las profesiones que comprende.

Cuando se establece, como en este caso, un código deontológico para ser cumplido por los profesionales cuyo ejercicio regula la ley 4591, debe tenerse presente que, además de hacer uso de las propias libertades individuales y estar representando cada uno a su respectiva profesión, quedan obligados, en conciencia, a tenerlo como guía y referencia durante el ejercicio profesional.

De las Generalidades

Artículo 1°.- Todos los profesionales, de cualquier categoría o disciplina, matriculados en este Consejo conforme a la Ley 4591, están obligados a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código.

Artículo 2°.- Es deber primordial de estos profesionales respetar y hacer respetar todas las leyes y disposiciones complementarias de este Consejo, que de un modo u otro, incidan en actos de la profesión.

Artículo 3°.- Corresponde al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, constituido en Jurado de Etica, entender en todas las cuestiones de esta índole, según las atribuciones contenidas en el artículo 26° de la ley 4591.

De los Deberes que impone la Etica Profesional

I - Deberes profesionales para con la profesión.

Son deberes de estos profesionales:

Artículo 4°.- Contribuir por su propia conducta profesional y por todos los medios a su alcance, a que la opinión pública se forme y mantenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que le acompaña y del alto respeto que le merece.

Artículo 5°.- No ejecutar a sabiendas actos reñidos con la buena técnica aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes o incurrir en omisiones culposas.

Artículo 6°.- No ocupar cargos rentados o gratuitos en instituciones privadas, empresas, etc., simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquéllas, ya sea directamente, o a través de sus componentes.

Artículo 7°.- No aceptar la encomienda de tareas que por sí mismas o por la forma en que habrían de ser llevadas a cabo, contraríen las leyes y reglamentaciones vigentes, independientemente de las sanciones que aquéllas impusieren para tales casos.

Artículo 8°.- No tomar parte en concursos sobre materias profesionales, en cuyas bases aparezcan disposiciones u otras condiciones reñidas con la dignidad profesional y/o los conceptos básicos que inspiran a sus disposiciones expresas o tácitas.

Artículo 9°.- No conceder su firma, ni a título oneroso ni gratuito, para suscribir planos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y toda otra documentación profesional que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por él.

Artículo 10°.- No hacer figurar su nombre en actividades, membretes, propaganda y demás análogas, junto al de otras personas que indebidamente aparezcan como profesionales.

Artículo 11°.- No recibir o conceder comisiones, participaciones u otros beneficios, con el objeto de procurar, obtener o acordar designaciones de índole profesional, o la encomienda de trabajos profesionales.

Artículo 12°.- No hacer uso de medios de propaganda, en el que la jactancia constituya la característica, saliente o dominante, en desmedro de otros colegas.

Artículo 13°.- Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo aquellas incorrecciones.

II - Deberes del profesional para con los demás profesionales.

Artículo 14°.- Los deberes para con los colegas que se enuncian en este capítulo son extensivos para todos

los profesionales entre sí que se mencionan en el artículo 1º, entendiéndose que son colegas por el solo hecho de que el ejercicio de sus diversas profesiones está regido por una misma ley.

Artículo 15º.- No utilizar, sin conocimiento y autorización de sus legítimos autores y para su aplicación en propios trabajos profesionales, ideas, planos y demás documentaciones de aquel carácter. Este es un deber ético que persiste independientemente y sin perjuicio de las disposiciones y sanciones establecidas por las leyes y disposiciones legales vigentes con referencia al derecho intelectual.

Artículo 16º.- No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.

Artículo 17º.- En el ámbito de la actividad privada, abstenerse de sustituir al colega que sin causa suficiente y justificada haya sido separado del trabajo iniciado por él, y en caso de que por las circunstancias fuera procedente aquella sustitución, no hacerse cargo del respectivo trabajo sin el conocimiento del colega separado y sin que se haya efectuado por su parte gestiones orientadas a que sean satisfechos los honorarios de los que sea acreedor.

Artículo 18º.- No designar ni influir para que sean nombrados en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, a personas carentes de los correspondientes títulos habilitantes.

Artículo 19º.- Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas, o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien las circunstancias siguientes:

a) Que ello sea indispensable por razones incluíbles de interés general.

b) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

Artículo 20º.- No evacuar consultas de comitentes referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin ponerlos en conocimiento de la existencia de tales consultas, todo ello dentro del mismo espíritu que inspira al artículo que antecede.

Artículo 21º.- Fijar para los colegas que actúen como colaboradores o empleados suyos, retribuciones o com-

pensaciones adecuadas a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que presten.

III - Deberes del profesional para con los clientes y el público en general.

Son deberes de todo profesional para con sus clientes y hacia el público en general:

Artículo 22º.- No ofrecer, por medio alguno, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico, social, etc., sea de muy dudosa o imposible consecución o cumplimiento, o que por sus propias circunstancias personales, él no podrá satisfacer.

Artículo 23º.- No aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás formas análogas, ofrecidas por proveedores, contratistas y/o por otras personas directamente interesadas en la ejecución de los trabajos bajo responsabilidad del profesional.

Artículo 24º.- No asumir en una misma obra de propiedad de un cliente las funciones de director técnico, incluida la dirección ejecutiva (administración), al mismo tiempo que las de contratista total o parcial de la obra.

Artículo 25º.- Mantener reserva respecto a toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él efectúa.

Artículo 26º.- Advertir al cliente los errores en que éste pudiera incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecta, dirige o conduce, así como también subsanar los que el mismo pudiera haber cometido.

Artículo 27º.- Manejar con la mayor discreción los fondos que el cliente pusiera en sus manos, destinados a desembolsos exigidos por los trabajos a cargo del profesional, y rendir cuentas claras, precisas y frecuentes, todo ello independiente y sin perjuicio de lo establecido en las leyes y disposiciones legales vigentes.

Artículo 28º.- Dedicar la mejor aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad posibles los asuntos de su cliente.

IV - Deberes entre profesionales que actúan respectivamente en los ámbitos públicos y privados.

Artículo 29º.- Los profesionales que actúan en el ámbito privado y deben resolver problemas técnicos de sus respectivos clientes o comitentes en aquellos aspectos que inciden en el interés general, resultan ser

principales auxiliares de la administración pública, sin que ello signifique depender de ella.

Artículo 30°.- Los profesionales públicos y privados se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a colegas; y ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación de independencia y la dignidad del privado, cuando el ejercicio de la profesión los ponga en contacto.

Artículo 31.- Los profesionales que actúan en el ámbito privado deben respetar en sus intervenciones ante el poder público las indicaciones que, dentro de sus competencias y en base a las disposiciones legales vigentes, le formulen aquellos que se desempeñan en la función pública.

V- Deberes del profesional en su actuación ante contratos

Artículo 32°.- El profesional que dirige el cumplimiento de contratos entre su cliente y terceras personas es ante todo, asesor y guardián de los intereses de su cliente. Pero estas funciones no significan que le es lícito actuar con parcialidad en perjuicio de aquellos terceros.

Artículo 33°.- El profesional no debe admitir, sin la aprobación expresa del cliente, la inserción de cláusula alguna en propuestas, y demás documentos contractuales que establezcan pagos de honorarios y/o gastos a serle efectuados por el contratista. Este artículo es aplicable tanto a pagos por honorarios normales y corrientes, como por honorarios suplementarios y/o extraordinarios, como también a reembolso o entregas por gastos efectuados o a efectuar y no incluidos en el monto de los honorarios.

VI - Deberes de los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía.

Artículo 34°.- Todos los profesionales a que se refiere el presente Código y que se hallen ligados entre sí por razones de jerarquía en la administración pública nacional, provincial y municipal, o en empresas privadas de cualquier naturaleza, aún las prestatarias de servicios públicos, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuesto por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en el artículo 30°.

Artículo 35°.- Todo profesional debe cuidarse de no cometer, ni permitir, ni contribuir a que se cometan

actos de injusticia en perjuicio de otro colega, tales como destitución, reemplazo, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, etc., sin causa demostrada y justa.

Artículo 36°.- El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestigie, menoscabe o deprima a otro u otros colegas que ocupen cargos subalternos al suyo.

Artículo 37°.- El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el artículo precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.

Artículo 38°.- Todo profesional no debe beneficiarse suplantando al colega - en el sentido extensivo del Capítulo II - injustamente desplazado.

VII - Deberes de los profesionales para con el Consejo Profesional

Los profesionales matriculados deben cooperar permanente y activamente con el Consejo Profesional para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines, y en especial:

Artículo 39°.- Aceptar los cargos, gestiones, comisiones o encargos que se le confíe, y cumplirlos con diligencia, excusándose sólo cuando existe causa real y justificada.

Artículo 40°.- Suministrar de inmediato y con lealtad la información a la que el profesional está obligado y la que le sea solicitada.

Artículo 41°.- Cumplir con todas las disposiciones de las leyes de Ejercicio Profesional N° 4591, de Verificación de Normas Sismorresistentes N° 5556, de Verificación de Normas de Seguridad en Edificios de Uso Público N° 7467, de Verificación de Normas Eléctricas N° 7469, y las que relacionadas en el tema específico del ejercicio profesional se sancionen en el futuro; ya que toda violación a una ley encubre en el fondo una cuestión de ética profesional.

Artículo 42°.- Someter las controversias o conflictos personales con otros colegas a la mediación, conciliación y /o arbitraje del Consejo, a través de quien o quienes éste designe, antes de promover actuaciones o procesos judiciales, salvo las medidas cautelares de urgencia, de lo que deberá informar de inmediato al otro colega y al Consejo Profesional.

VIII - Deberes de los profesionales que integran el Jurado de Etica

Deben tener presente que ejerciendo la potestad disciplinaria conferida por ley al Consejo, administran justicia en relación a las conductas éticas de los matriculados, por lo que su cometido, de tanta importancia y trascendencia, debe ser objetivo e imparcial. En vista de ello son sus deberes:

Artículo 43°.- Siendo miembro del Jurado, colaborar en todo sentido para el mejor cumplimiento de su cometido, asistiendo a todas las sesiones a que fuera convocado, sin obstruir con sus ausencias el quórum o la representación de la disciplina que enviste.

Artículo 44°.- Abstenerse de integrar el Jurado cuando en relación a los denunciados y a los imputados se presenten algunas de las causales previstas en el artículo 79° para las recusaciones.

Artículo 45°.- Abstenerse de comentar o suministrar a las partes que intervengan en las respectivas causas, o a terceros, opiniones, criterios, fundamentaciones o cualquier otro dato que se haya vertido o producido en el seno del Jurado, cuyas sesiones tienen carácter reservado, inclusive para el caso en que por el artículo anterior se haya excusado de actuar como jurado o haya sido recusado.

De las Faltas de Etica

Artículo 46°.- Incurrir en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o a más de los deberes enunciados en este Código o a los principios o normas morales que lo inspiran.

Artículo 47°.- El carácter de las faltas de ética se calificará en "Leve", "Serio", "Grave" y "Gravísimo".

Artículo 48°.- Es atribución del Jurado determinar la calificación del carácter que corresponde a una falta o conjunto de faltas en que se pruebe que un profesional se halla incurso.

Artículo 49°.- La acumulación de faltas cometidas por un profesional en una misma causa, no podrá ser calificada de "leve", aunque cada una de aquellas faltas consideradas individualmente pudiera merecer esa calificación. Al aplicar las sanciones se tendrán en cuenta las que pudiera registrar con anterioridad el sancionado. En tales casos la gravedad del antecedente podrá ser causal para aumentar la pena.

Artículo 50°.- Calificada la falta de ética, el mismo Jurado, aplicará la corrección disciplinaria que el caso merezca. Para lo cual aquellas faltas enunciadas en el artículo 47° quedan equiparadas a las penalidades previstas en la ley 4591, que son:

- a) Advertencia
- b) Amonestación privada
- c) Censura pública
- d) Multas equivalentes al importe de matrícula previsto en el artículo 19° de la citada norma vigente al año en que se aplique la sanción, con un mínimo igual a la suma de 2 (dos) derechos anuales.
- e) Suspensión en el ejercicio profesional hasta dos años
- f) Cancelación de la matrícula.

Las correcciones previstas en los puntos a), b) y c) sólo darán recurso de revocatoria ante el mismo Jurado; las previstas en los puntos d), e) y f) tendrán recurso de apelación en el Poder Judicial en el término de cinco días hábiles para tales casos, según el artículo 33° de la ley 4591.

Del Inicio de los Asuntos de Etica

Artículo 51°.- Las cuestiones relativas a la ética profesional podrán promoverse por consulta, por denuncia por parte de interesado o de oficio por el propio Consejo Profesional.

A - De las Consultas

Artículo 52°.- Las consultas sobre ética serán innominadas y tendrán por objeto determinar los principios o normas aplicables a cada caso particular y en ningún caso deberá exponerse datos y nombres mediante los cuales se pueda identificar el caso o los profesionales actuantes.

Artículo 53°.- Los interesados podrán someter a la decisión del Consejo, constituido en Jurado de Etica, toda cuestión o duda sobre cuestiones de la ética profesional.

Artículo 54°.- Estudiada y resuelta la consulta por mayoría de 5 (cinco) votos, el Jurado de Etica la hará conocer a los interesados, y si así lo considerara conveniente, a toda la matrícula.

B - De las denuncias

Artículo 55°.- Los interesados podrán, y los profesionales indicados en el artículo 1° deberán hacer saber al Consejo las transgresiones a los deberes enunciados en el presente Código o a los principios que lo inspiran y que a su juicio se hayan producido.

Artículo 56°.- Las denuncias deberán ser formuladas tan pronto se tenga conocimiento de los hechos que la originaron, no obstante lo cual se fija un término de prescripción de 2 (dos) años a partir de la fecha en que tales hechos se produjeron. La prescripción se interrumpirá durante la tramitación de la causa.

Artículo 57°.- Las denuncias deberán llegar por escrito bajo firma, y deberán contener: nombre, apellido, indicación de identidad y domicilio constituido del presentante; relación de los hechos y ofrecimiento o presentación de toda prueba, acompañando la documentación que obre en su poder, o en su defecto, su mención con la individualización posible. La firma del denunciante podrá ser acompañada por la de su representante legal, letrado o apoderado. Se podrá requerir la presencia del denunciante para la justificación de su identidad y ratificación de su denuncia.

C - Del procedimiento de oficio

Artículo 58°.- El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines deberá actuar cuando, en el cumplimiento de su función de vigilancia, advierta o tenga conocimiento de la comisión de actos reñidos con las prescripciones del presente Código o con los principios que lo inspiran, en cuyo caso se seguirán las normas de procedimiento en él señaladas. Pero debiéndose observar el término de prescripción señalado en el artículo 56°.

Del Jurado

Artículo 59°.- El Consejo Profesional con sus miembros titulares en ejercicio, se constituirá en Jurado de Ética para entender y resolver todas las cuestiones que se aluden en el presente Código en reuniones exclusivas para tal efecto. El Jurado podrá sesionar y resolver con 5 (cinco) miembros titulares como mínimo. Salvo los casos indicados en los artículos 66°, 73° y 80°.

Artículo 60°.- Si algún miembro titular no pudiera asistir a las sesiones por razones de índole particular, o porque le alcanza las abstenciones indicadas en el artículo 44°, será reemplazado, por un consejero suplente, manteniéndose en lo posible la representación de las disciplinas señaladas en la ley 4591. En ambos casos el reemplazo se efectuará a petición escrita y por resolución del Jurado, la que constará en acta.

Artículo 61°.- Los Consejeros Suplentes, estarán presentes en las reuniones solamente cuando sean formalmente convocados, en cuyo caso les alcanzarán to-

dos los deberes éticos contenidos en los artículos 44° y 45° del presente Código.

Artículo 62°.- Las sesiones del Jurado serán reservadas. Solo estarán presentes sus miembros titulares, los suplentes cuando cubran vacantes y el Gerente Técnico del Consejo, conforme a las funciones que le señala la Resolución N° 226/963 y al que le alcanzarán los mismos deberes éticos que a los miembros del Jurado expresados en el Art. 45° de la presente norma. Si así se resolviera asistirán los miembros de la Comisión Permanente de Ética y/o el Instructor Sumariante y/o el Asesor Legal. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Artículo 63°.- Al emitir los fallos, cada miembro del Jurado expresará su opinión mediante voto fundado en el curso de la misma sesión en que se adopte el veredicto, no pudiendo fundamentarlo con posterioridad a la misma.

De la Comisión Asesora

Artículo 64°.- El Consejo designará una comisión asesora de carácter permanente que entienda en toda las cuestiones de ética. Es decir, tanto en la explicación y divulgación ante profesionales y futuros matriculados de los principios y deberes que implican la observancia de la ética en general, como de los preceptos contenidos en el presente Código y así también en la prevención de los problemas o disputas que en cuanto a la ética profesional se puedan presentar.

Además asesorará obligatoriamente al Jurado antes de que se pronuncie, tal como lo indica el artículo 66° de este Código, y antes de que dicte el fallo definitivo una vez terminado el sumario. En ambos casos, y en todos aquellos en que se le requiera su opinión, sus dictámenes se emitirán en términos no mayores de 20 (veinte) días hábiles.

Sus dictámenes no tendrán carácter vinculante, pudiendo el Jurado apartarse de los mismos mediante resolución fundada.

También podrá entender, con carácter de asesoramiento, en el proceso sumarial de cada causa en trámite y en todo otro asunto, que relacionado con la ética se le requiera.

Artículo 65°.- La Comisión Permanente de Ética, se integrará con 4 (cuatro) miembros que podrán ser matriculados y/o ex-matriculados, que hayan demostrado

intachable conducta, gocen de bien ganado prestigio, y hayan exhibido interés, dedicación y diligencia suficientes en los asuntos en que hayan intervenido, como para entender que esos valores, imprescindibles, los vinculen en sus tareas de comisión asesora. La que funcionará con quórum, de 3 (tres) miembros.

Su designación o reemplazo será por mayoría de 6 (seis) votos, y al igual que los consejeros, y tal como lo dispone el artículo 27º, inciso 6º) de la ley 4591, su desempeño tendrá el carácter de carga pública "ad - honorem" y les alcanzarán los mismos deberes que a los miembros del Jurado (apartado VIII del presente código).

De las Normas de Procedimiento

Artículo 66º.- Ingresada la denuncia o presentado el caso de oficio por el propio Consejo, el Presidente, mediante simple providencia, girará el asunto a la Comisión Permanente de Ética para que dictamine, previa a toda intervención del Jurado, sobre si el tema es o no de ética profesional.

Conocido el dictamen por el Jurado, y con las salvedades contenidas en el artículo 64º, deberá confirmar por resolución adoptada por mayoría de 6 (seis) votos, la opinión vertida por la Comisión. Si resolviera que la presentación no es de ética, así se lo notificará al presentante, con lo cual se dará por archivado el caso.

Artículo 67º.- Si el Jurado resolviera que el asunto puesto a su consideración es de ética profesional, ordenará el inicio del correspondiente sumario, dando traslado de la denuncia al acusado para que en un término de 15 (quince) días, si residiera en la Ciudad de Salta, o de 20 (veinte) si residiera fuera de la misma, ejerza su defensa y ofrezca las pruebas que estime corresponder; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera en el plazo establecido perderá su derecho para efectuarlo con posterioridad.

Artículo 68º.- Todos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, y se computarán siempre en días hábiles. Las notificaciones se harán por los medios legales que aseguren la recepción fehaciente de los escritos por parte de los destinatarios. En casos extremos de no poder así hacerlo, podrá recurrirse a publicidad en el Boletín Oficial o en la prensa local.

Artículo 69º.- El acusado podrá defenderse por sí mismo con o sin intervención de letrado; o nombrar un colega matriculado para lo haga en su nombre y representación. Si no ejerciera su defensa en el término fijado

por el artículo 67º, se interpretará que no ha tenido voluntad de hacerlo, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera:

Se volverá a notificarlo haciéndole saber que ese derecho de defensa ha decaído y que la causa proseguirá conforme al artículo 70º (apertura a prueba) en que podrá actuar dentro de los plazos que se establezcan. Cerrado dicho período, se le notificará nuevamente para que tenga oportunidad de alegar, tal como lo indica el artículo 71º. Se dejará expresa constancia en el sumario de su proceder en ambas instancias.

Artículo 70º.- Recibida la defensa del acusado, el Jurado, o el instructor sumariante que haya sido designado, la examinará, y si fuera del caso abrirá a prueba el respectivo proceso por el término de 10 (diez) días si el acusado residiera en la Ciudad de Salta, y de 15 (quince) días si residiera fuera de la misma.

Durante dicho período las partes podrán presentar las que estiman necesarias, mientras el Jurado, o el instructor sumariante, resolverá sobre la producción de lo que estime oportuno.

Artículo 71º.- Durante el período de prueba las partes serán notificadas de las producidas por la contraparte, y por el Jurado o sumariante, pedir aclaraciones respecto de las mismas, y en el caso, presentar contrapuebas. Producidas todas las ofrecidas y ordenadas, se cerrará el período y dentro de un término que no excederá los 6 (seis) días, las partes podrán presentar sus respectivos alegatos en los que formularán manifestaciones que estimen útiles respecto a las pruebas; con lo que así quedará terminado el sumario.

Artículo 72º.- Expedida la Comisión Asesora en base a las constancias del sumario, el jurado, sin más trámite, dictará su fallo dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de recibir el dictamen de la Comisión. Durante dicho lapso cada uno de sus miembros podrá retirar todas las actuaciones para su estudio por un plazo máximo de 3 (tres) días.

Cuando la complejidad de la causa o cuando las divergencias entre sus miembros sean de manifiesta importancia, aquel término para expedirse, podrá el Jurado prorrogarlo por resolución que constará en acta.

Artículo 73º.- El fallo, se decidirá por mayoría de 5 (cinco) votos cuando se trate de aplicar las correcciones disciplinarias contenidas en los Art. 50º Inc. a) y b) y c) y de seis votos cuando se refiera a las sanciones com-

prendidas en los inc. d), e) y f) del mismo artículo. Estará plenamente fundado considerando todos los aspectos de la causa, desde el ingreso de la denuncia, las constancias del sumario y el dictamen de la Comisión Asesora, cuyo texto íntegro formará parte del mismo. Constando también, los votos fundados de cada uno de los miembros.

Artículo 74°.- Del fallo recaído se notificará fehacientemente al acusado, dándole a conocer por escrito el texto íntegro del mismo a fin de que pueda ejercer el derecho de revocatoria o apelación reconocido por el artículo 50° del presente Código.

Igual notificación se cursará al denunciante para que pueda ejercer los mismos derechos.

Artículo 75°.- Transcurrido el plazo de apelación sin que el derecho sea ejecutado, quedará firme el fallo y el Consejo deberá hacerlo cumplir.

Del Sumario

Artículo 76° - El sumario será tramitado por el mismo Jurado, pero a los efectos de mejor proceder y acelerar el trámite, podrá designarse un instructor teniendo presente la naturaleza de la respectiva denuncia. Su designación o sustitución durante la instrucción lo será por mayoría de 5 (cinco) votos.

Si el instructor fuera abogado/a, no podrá al mismo tiempo asesorar al Jurado para resolver los incidentes que pudieran presentarse durante la instrucción, y que por su naturaleza pudieran alcanzarle.

Artículo 77° - Las actuaciones sumariales tendrán carácter reservado para los terceros, pero deberá permitirse su examen a las partes.

Artículo 78° - A los gastos que origine la tramitación del sumario, la producción de las pruebas, y la publicación de los fallos, como honorarios, franqueo, citaciones, copia de cualquier naturaleza, peritajes, traslados, edictos, etc., se les dará el carácter de "costas", las que serán impuestas como accesorios en el fallo y percibidas conforme al artículo 34° de la ley 4591.

De las Recusaciones

Artículo 79° - Las partes podrán recusar a los miembros del Jurado por las siguientes causales:

* parentesco por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con alguna de ellas;

* su vinculación societaria o profesional con alguna de ellas o de consanguíneos o afines de la misma centro del grado civil dicho;

* tener o haber tenido pleito con algunas de las partes o ser acreedor o deudor o fiador de ellas;

* haber comprometido opinión acerca de los motivos de la denuncia o respecto de la misma;

* tener amistad íntima o enemistad personal con alguna de las partes, manifestada por hechos conocidos;

* haber recibido por cualquier concepto beneficios importantes por alguna de éstas;

* tener cualquier otro interés personal en la cuestión que dio origen a la denuncia.

* Tener relación comitente - contratista, Estado - contratista, superior - subordinado o viceversa.

La recusación deberá ser deducida por la parte a presentar el primer escrito o dentro del tercer día de instante en que, bajo juramento, declare haber conocido la causa sobreviniente, en cuyo supuesto, podrá entablarla hasta el momento de vencer el período de prueba. En la recusación deberán expresarse las causas de la misma, los testigos que hayan de declarar, el domicilio de éstos y los documentos de que el recusante intente valerse, que agregará o no al escrito según el caso

Artículo 80° - El Jurado abrirá el incidente a prueba por el término improrrogable de 8 (ocho) días si la prueba hubiera de producirse dentro de la Ciudad de Salta, período que se podrá aumentar, hasta un máximo de 12 (doce) días si la misma hubiese de producirse en otro lugar. Vencido el término de prueba y agregadas las producidas, el Jurado, resolverá el incidente. Si la recusación fuese fundada, el Jurado, por mayoría de 6 (seis) votos, sustituirá los miembros recusados por los consejeros suplentes que correspondan; teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 60°; si no lo fuera, la desecha- rá fundamentando la resolución, pero el interesado podrá apelar de la denegatoria ante el mismo Jurado

Artículo 81°.- Lo no previsto en el aspecto procesal de este Código, se regirá supletoriamente por la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

Art. 3°: "Mandar imprimir el nuevo Código en cantidad suficiente para ser distribuido entre los matriculados, dándole al mismo plena difusión por los distintos medios."

Art. 4°: "Publíquese el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ing. Agrónomo María Susana Krieger
Secretaria
Ing. en Const. Luis José María Barros
Presidente

Imp. \$ 1.134,00

e) 09/04/2010

Ricardo Fassarell
Presidente
Unión de Rugby de Salta

Imp. \$ 40,00

e) 09/04/2010

FE DE ERRATA

O.P. N° 14527

F. N° 0001-22745

Unión de Rugby de Salta

Referente al Boletín Oficial N° 18.239 de fecha 27/11/09 - (O. P. N° 12578 - F. N° 0001-19786), en el cual se llamaba a Asamblea Extraordinaria primera convocatoria (15/12/08), un error de parte administrativo de esta Unión, la correcta sería 15/12/09.

RECAUDACION

O.P. N° 14540

Saldo anterior Boletín	\$ 160.147,58
Recaudación	
Boletín del día 08/04/10	<u>\$ 3.849,60</u>
TOTAL	\$ 163.997,18

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar